 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR02-FT14
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Versión: 01
	Nombre del Formato	Vigencia: 11/12/2020
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Página 1 de 93

PROCESO UAECOB-SAMC-004-2026

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO

OBJETO:

“MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y/O PREVENTIVO, ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS HIDRONEUMÁTICOS, MOTOBOMBAS ELÉCTRICAS, BOMBAS SUMERGIBLES, TABLEROS DE CONTROL Y FUERZA Y DEMÁS EQUIPOS DE BOMBEO DE LAS INSTALACIONES DE LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS -SGC

BOGOTÁ DC.

2026

	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR02-FT14
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Versión: 01
	Nombre del Formato	Vigencia: 11/12/2020
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Página 2 de 93

CAPÍTULO 1

INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

El presente proceso de contratación se encuentra identificado con No. **UAECOB-SAMC-004-2026**.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones Electrónico, así como cualquiera de sus anexos hará parte del expediente electrónico que estará a disposición del público, en formato digital, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

CONDICIONES GENERALES

Los proponentes deberán seguir en la elaboración de la propuesta el formulario electrónico o cuestionario establecido para el proceso en Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II y en este documento complementario al proyecto de pliego de condiciones en lo no dispuesto en el proyecto de pliego electrónico, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole lo cual permita una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Es importante señalar a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993 el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador de este en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los interesados que deseen participar en este proceso, leer detenidamente el documento complementario al proyecto de pliego de condiciones electrónico, cumplir con las exigencias previstas en este y en el formulario electrónico/proyecto de pliego de condiciones en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

De igual manera los proponentes deberán leer detenidamente las siguientes recomendaciones:

- Examine rigurosamente los estudios previos, Anexo Técnico, el contenido del proyecto de pliego de condiciones electrónico en la referencia del proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, los documentos que hacen parte de este, sus formatos y anexos, toda vez que hacen parte integral del presente proceso y es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.
- Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben adjuntar a la propuesta y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley, en el proyecto de pliego de condiciones electrónico y en el presente documento complementario.
- Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en el proyecto de pliego de condiciones electrónico y en el presente documento complementario.

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR02-FT14
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Versión: 01
	Nombre del Formato	Vigencia: 11/12/2020
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Página 3 de 93

- Los proponentes por la sola presentación de la propuesta autorizan a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.
- La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente los estudios previos, anexo técnico, proyecto de pliego de condiciones electrónico, documento complementario al proyecto de pliego de condiciones, adendas (cuando a ello hubiere lugar) especificaciones exigidas, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebra.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano¹ y de **LA UAE - CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS**, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas; deberá ser suscrito por los interesados bajo la gravedad de juramento.

En caso de que **LA UAE - CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS** advierta hechos constitutivos de corrupción por parte de un interesado durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, **rechazar**á la respectiva oferta, de igual forma lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia y continuará con el desarrollo del presente proceso de selección. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de la caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

Para ello los interesados asumen los siguientes compromisos:

- No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ninguna persona al servicio de LA UAE - CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS, en relación con su oferta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de esta.
- No permitir que nadie, bien sea empleado de la empresa o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.
- Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso y la relación contractual que podría derivarse de ella.
- A que los recursos utilizados para las gestiones precontractuales o contractuales derivadas del presente proceso no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos,

¹ Programa Presidencial Lucha Contra la Corrupción Marco normativo arts: 23, 90, 122 al 129, 183, 184, 209 y 270 de la Constitución Política. - Convención Interamericana contra la Corrupción (C.I.C.C.) 1er Tratado en el mundo aprobado en Colombia por la Ley 412/97. Convención de las Naciones Unidas, aprobada en Colombia por la Ley 970/05, Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadoras a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la función pública.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR02-FT14
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Versión: 01
	Nombre del Formato	Vigencia: 11/12/2020
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Página 4 de 93

distribución de concursos o fijación de términos de las ofertas,² son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio o autoridad competente.

En caso de conocerse situaciones especiales de corrupción en entidades del Estado, el hecho deberá ser reportado a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través de los siguientes canales: conmutador (+57 601) 5629300 – 3822800 o al PBX: (601) 562 9300 Ext. 3633, Línea de Atención Gratuita Nacional (+57) 01 8000-913040, sitio web oficial <https://www.secretariatransparencia.gov.co>, portal PACO <https://portal.paco.gov.co/index.php?pagina=denuncie>, o mediante correspondencia física o atención personal en la Sede Administrativa Secretaría de Transparencia ubicada en la Calle 7 No. 6-54 - Bogotá D.C.E.

DERECHOS Y DEBERES DEL PROPONENTE

- Los establecidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.
- Tener la oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se han señalado en este documento complementario al proyecto de pliego de condiciones y proyecto de pliego electrónico, etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de expresar sus observaciones.
- Tener la oportunidad de indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la oferta es pública.
- Abstenerse de fijar en la oferta condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato, en cuyo caso su oferta podrá ser rechazada de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 (Si aplica).
- Abstenerse de ocultar al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o suministrar información falsa.
- Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad dentro del presente proceso, se entenderá que el proponente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual, deberá informar tal hecho oportunamente. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal **este cederá su participación a un tercero, previa autorización de la UAE - Cuerpo Oficial de Bomberos.**
-

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

En el presente proceso contractual los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorgan la posibilidad de expresar observaciones. Todas las actuaciones de la UAECOB dentro de este proceso contractual son públicas en la plataforma transaccional SECOP II.

² Decreto 2153 de 1992, arts. 44 y 47.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR02-FT14
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Versión: 01
	Nombre del Formato	Vigencia: 11/12/2020
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Página 5 de 93

Toda la correspondencia dirigida a la UAECOB que se genere u ocacione con motivo del presente proceso de selección podrá presentarse en la plataforma del SECOP II. No obstante, cuando dicha plataforma presente fallas, el proponente y/o interesado en el presente proceso deberá seguir estricta y rigurosamente el protocolo de indisponibilidad del SECOP II, publicado en la misma plataforma por Colombia Compra Eficiente, cuya consulta y conocimiento será obligatorio.

En el caso de las propuestas presentadas por los interesados, en la plataforma SECOP II estas estarán a disposición a partir del término de traslado del informe de evaluación preliminar dispuesto por la entidad en el cronograma del presente proceso o en las adendas que lo modifiquen, salvo los documentos que por expresa disposición de la ley sean catalogados como reservados, como es el caso de las declaraciones tributarias de conformidad con el artículo 583 del Estatuto respectivo.

Los documentos que se expidan con ocasión del proceso de selección serán comunicados mediante su publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, con lo cual se presume el conocimiento frente al contenido de los mismos por parte de los interesados, salvo que, por la naturaleza del documento, se requiera de una formalidad distinta para su comunicación. La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente, se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las aclaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.


En cumplimiento del principio de transparencia, la UAECOB garantiza que en el proyecto de pliego de condiciones elaborado en el formulario electrónico en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II, y en este documento complementario al proyecto de pliego de condiciones:

- Se encuentran los requisitos y objetivos necesarios para participar en el proceso de selección.
- Están dispuestas reglas objetivas, justas, claras y completas que permiten la confección de ofrecimientos de la misma índole.
- Se encuentran las condiciones de calidad y precio de los elementos necesarios para la ejecución del contrato, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse.
- No existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos.
- Las reglas consagradas no inducen a error a los proponentes y contratistas y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad.

Todo lo anterior, se entiende aceptado por los proponentes con la sola suscripción de la Carta de Presentación de la Oferta.

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

LA UAE - CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS convoca a las veedurías ciudadanas para que promuevan el ejercicio del control social ciudadano al presente proceso de contratación, para ejercer los derechos y facultades que la Constitución Política y la Ley les atribuyen, para lo cual podrán consultar en la página:

	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR02-FT14
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Versión: 01
	Nombre del Formato	Vigencia: 11/12/2020
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Página 6 de 93

www.colombiacompra.gov.co, en el módulo SECOP II y acudir ante la entidad ubicada en la Calle 20 No. 68 A – 06, Edificio Comando, para ejercer los derechos y facultades que la constitución y la ley les atribuyen.

POLÍTICA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

La finalidad de la política de gestión del talento humano de la UAE - Cuerpo Oficial de Bomberos es contribuir al mejoramiento de la gestión institucional, proporcionando las condiciones necesarias para que la UAECOB pueda contar con el talento humano con las características y condiciones requeridas para cumplir con los objetivos derivados de su actual naturaleza y para conformar un entorno y condiciones de trabajo que promuevan el desarrollo y bienestar de las y los servidores públicos y los contratistas, en condiciones de dignidad, justicia, y equidad, para lo cual observa los principios de humanización, igualdad, participación, transparencia, convivencia y solidaridad, economía y equilibrio.

CONVOCATORIA A MIPYMES

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso puede limitarse la convocatoria a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. La entidad recibirá estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones.

Nota: Teniendo en cuenta que el presupuesto asignado al proceso que corresponde a la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$180.000.000)** este puede ser susceptible de limitación a MiPymes siempre y cuando se cumplan los requisitos antes mencionados, toda vez que el presupuesto asignado no supera los (US \$125.000), umbral dispuesto por Ministerio Tic para la vigencia 2026 corresponde a \$511.708.497.

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán

	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR02-FT14
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Versión: 01
	Nombre del Formato	Vigencia: 11/12/2020
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Página 7 de 93

observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil o del certificado de existencia y representación legal conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente al momento de su presentación.

Si se cumplen los requisitos anteriormente descritos solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

La limitación de convocatorias limitadas a Mipyme, no excluye la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

POLÍTICA DE CALIDAD DE LA ENTIDAD

Identificar los procesos, procedimientos, instructivos, lineamientos, protocolos, formatos, riesgos, indicadores, acciones de mejora y demás directrices aplicables a su gestión, acogerlos e incorporarlos en sus actividades diarias.

POLITICA ANTISOBORNO

Se deberá cumplir con las actuaciones, conceptos, lineamientos y directrices enmarcadas en la Política Antisoborno con el fin de consolidar las buenas prácticas de contratación y de esta manera garantizar que el proceso de Adquisición de Bienes y Servicios se base en principios éticos, valores morales, lealtad, compromiso y sentido de pertenencia.

SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS

Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

REGLA DE INTERPRETACIÓN PARA EL CÓMPUTO DE DÍAS HÁBILES

Cuando en el proyecto de pliego de condiciones electrónico o en este documento complementario al proyecto de pliego de condiciones se haga referencia a días y no exista la manifestación expresa que se trata de días calendario, se entenderá para todos los efectos que se está haciendo referencia a días hábiles.

RETIRO DE LAS PROPUESTAS

Los Proponentes podrán solicitar a la UAECOB el retiro de sus propuestas, mediante la plataforma del SECOP II, antes de la fecha y hora previstas para el cierre del Proceso de Selección y apertura de las propuestas técnicas. En caso de que se solicite el retiro de la propuesta con posterioridad del cierre, se hará efectiva la garantía de seriedad

	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR02-FT14
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Versión: 01
	Nombre del Formato	Vigencia: 11/12/2020
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Página 8 de 93

de la propuesta de acuerdo con lo establecido para el efecto en las guías, instructivos y manuales de Colombia Compra Eficiente, así como la ley.

CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia dirigida a la UAECOB que se genere u ocacione con motivo del presente proceso de selección deberá presentarse en la plataforma del SECOP II. No obstante, cuando dicha plataforma presente fallas, el proponente y/o interesado en el presente proceso deberá seguir estricta y rigurosamente el protocolo de indisponibilidad del SECOP II.

1.1. CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Para dar cumplimiento y surtir los efectos a lo establecido en el Artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, el Proyecto de Pliego de Condiciones junto con los estudios y documentos previos permanecerá publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II por el término mínimo de cinco (5) días, hábiles, de acuerdo con el cronograma del presente proceso, que puede ser consultado en el SECOP II.

El Pliego de Condiciones Definitivo Electrónico será generado y elaborado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II junto con el presente **DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**, al momento de dar apertura al proceso, el cual podrá ser consultado en la misma plataforma transaccional.

De conformidad con el inciso 2 del artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, adicionado en un párrafo por el artículo 6 de la Ley 1882 de 2018, la publicación del proyecto de pliegos de condiciones o sus equivalentes no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección.

1.2. OBSERVACIONES Y ACLARACIONES

Dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso, los interesados podrán formular observaciones o solicitud de aclaraciones al proyecto de pliego de condiciones electrónico y al presente documento complementario al pliego de condiciones, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, por el vínculo de "Observaciones" hasta el día y hora establecidos en el cronograma, o por mensaje público, no obstante si la observación se presenta por mensaje en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, igualmente debe hacerse en el término límite de fecha y hora establecidas en el cronograma para el efecto.

LA UAECOB comunicará la respuesta a las observaciones o aclaraciones dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

La UAE - Cuerpo Oficial de Bomberos, podrá incluir en el pliego de condiciones electrónico o formulario electrónico en SECOP II y en este documento complementario, los temas planteados en las observaciones al proyecto de pliego de condiciones y documento complementario, siempre que se estimen relevantes, pertinentes y procedentes.

En el caso que sean presentadas observaciones al contenido del pliego de condiciones electrónico, y que ameriten su modificación, (cambiar su contenido) la entidad incluirá dichos aspectos en el pliego de condiciones definitivo, mediante adenda.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR02-FT14
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Versión: 01
	Nombre del Formato	Vigencia: 11/12/2020
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Página 9 de 93

Así mismo la UAE - Cuerpo Oficial de Bomberos aclara que las observaciones presentadas al contenido del pliego de condiciones definitivo electrónico, fuera del término fijado por la entidad para ello en el cronograma, recibirán el trato de un derecho de petición cuya respuesta se emitirá en los términos y condiciones dispuestas en la Ley 1437 de 2011.

1.3. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la UAECOB ordenará la apertura del presente proceso mediante acto administrativo de carácter general que será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

En caso de llegarse a comprobar durante el desarrollo del proceso, la ocurrencia de alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), LA UAE - CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS revocará el acto administrativo de apertura del proceso de selección.

Sin embargo, en caso de que la modificación a los mismos implique cambios fundamentales, en virtud a lo establecido en el numeral 2 del artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en aras de proteger el interés público o social, se podrá revocar el acto administrativo de apertura.

1.4. MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS DEFINITIVOS

Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, faculta a la entidad para llevar a cabo las modificaciones al pliego de condiciones electrónico y documento complementario, estas se efectuarán antes del vencimiento del plazo para entregar propuestas (cierre del proceso).

Para ello, la UAE - Cuerpo Oficial de Bomberos podrá de manera unilateral mediante adendas efectuar las modificaciones que considere pertinentes, las cuales serán en el proceso a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Así mismo en el evento que sea necesario modificar el cronograma, con posteridad al cierre al cierre, la UAECOB de manera unilateral, lo efectuará a través del medio antes descrito, en el vínculo de adendas.

Lo anterior no impide que, dentro del plazo fijado en el cronograma del presente proceso, los interesados en este proceso, si encontraren discrepancias en el pliego de condiciones electrónico y documento complementario o tuvieren dudas acerca de su significado o su interpretación, puedan consultarlas a la UAE - Cuerpo Oficial de Bomberos.

1.5. CIERRE (FECHA Y HORA LIMITE PARA LA RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS)

La hora de entrega de las propuestas será la establecida en el cronograma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II; momento hasta el cual la plataforma permitirá su presentación.

La Entidad una vez finalizada la hora de cierre del presente proceso, procederá a: (i) descryptar las propuestas de quienes registraron sus ofertas a través de la plataforma SECOP II, y (ii) a publicar la lista de oferentes, la cual se genera desde la referida plataforma, constituyendo el Acta de Cierre.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR02-FT14
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Versión: 01
	Nombre del Formato	Vigencia: 11/12/2020
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Página 10 de 93

Se aclara que el SECOP II es un sistema transaccional en el cual queda la trazabilidad de todas las actuaciones que se surten en desarrollo del proceso.

NOTA 1: En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma del SECOP II antes o durante la diligencia de cierre del proceso, LA UAECOB seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en el protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, la cual para todos los efectos establece los requisitos que se deben acreditar para considerar tal indisponibilidad.

NOTA 2: En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma del SECOP II antes o durante la diligencia de cierre del proceso, LA UAECOB verificará que los interesados se han registrado previamente y la forma como lo han realizado, es decir, si el interesado en el proceso se registró como oferente individual de esta misma manera deberá presentar oferta dentro del plazo adicional que se genere en caso de indisponibilidad, esta condición aplica de la misma forma para el caso de consorcios o uniones temporales.

NOTA 3: Para la presentación de las ofertas a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, los interesados deberán encontrarse registrados (inscritos) previamente en el mismo.

NOTA 4: Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, además de sus integrantes, se recomienda que se registre o inscriba la figura asociativa con la cual se presentará al proceso de contratación en la plataforma del SECOP II.

NOTA 5: En el evento en el que el cierre del proceso se vea afectado por una falla general de la plataforma SECOP II, los proveedores interesados en presentar oferta, deberán enviar un mensaje al correo electrónico Dtellez@bomberosbogota.gov.co de manera inmediata a la ocurrencia de la falla, y en todo caso antes del plazo máximo para presentar ofertas, manifestando la imposibilidad para presentar oferta por falla en el SECOP II, indicando si se trata de una falla general o particular, el número del proceso, el nombre del usuario registrado en la plataforma SECOP II, el nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta, el NIT o número del documento de identificación del proveedor (o de sus integrantes cuando se trate de proponente plural), el número de ticket de la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente (en caso de fallas particulares).

Las ofertas que cumplan con los requisitos señalados anteriormente se recibirán en el correo electrónico Dtellez@bomberosbogota.gov.co durante las 16 horas siguientes al momento previsto para el cierre o el plazo máximo de presentación de ofertas, por lo cual el (los) proveedor(es) deberá(n) tener en cuenta las recomendaciones técnicas contenidas en el Anexo del Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II. Trascorridas las 16 horas, La UAECOB elaborará el acta de cierre y la publicará en el SECOP II.

1.6. TRATO NACIONAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del decreto 1082 de 2015, la UAECOB debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR02-FT14
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Versión: 01
	Nombre del Formato	Vigencia: 11/12/2020
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Página 11 de 93

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

1.7. TRATO NACIONAL POR RECIPROCIDAD

La Entidad Estatal también debe conceder el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Es decir, cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios colombianos gozan de trato nacional. Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en <http://www.colombiacompra.gov.co/es/certificaciones-de-trato-nacional-por-reciprocidad>, y su contenido debe ser verificado pues no en todos los casos la Entidad Estatal debe conceder dicho trato.

En estos casos, LA UAE - CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS otorgará a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015.

1.8. CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala:

“Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.”

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

1.9. APOSTILLAJE

Nota: Si usted imprime este documento se considera “Copia No Controlada” por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR02-FT14
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Versión: 01
	Nombre del Formato	Vigencia: 11/12/2020
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Página 12 de 93

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete no oficial, pero cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso.

1.10. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

De conformidad con el numeral 1º del artículo 2.2.1.2.1.2.20, del Decreto 1082 de 2015, los interesados en el presente proceso de contratación deben manifestar su intención de participar, en el término establecido en el cronograma.

La manifestación de interés deberá ser presentada a través del SECOP II y de conformidad con el procedimiento establecido en la “Guía rápida para Manifestar interés a través del SECOP II” dispuesta por Colombia Compra Eficiente.

Tratándose de interesados plurales (Consortios o Uniones Temporales o promesas de sociedad futura), la manifestación de interés deberá ser enviada desde la cuenta del proponente plural, (ver Guía Rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II publicada por Colombia Compra Eficiente). Por lo anterior, si la manifestación es enviada desde la cuenta de cualquiera de sus integrantes, u otra cuenta, no será válida para el proponente plural, quedará a nombre del proponente singular, y no será tenida en cuenta dentro de los interesados en participar en el proceso de selección, teniendo en cuenta que no es posible manifestar interés como proponente singular y luego enviar oferta como proponente plural.

LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR ES REQUISITO HABILITANTE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA RESPECTIVA OFERTA, POR LO QUE AL PROPONENTE QUE NO HAYA MANIFESTADO SU INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO, LE SERÁ RECHAZADA LA PROPUESTA.

NO SERÁ(N) TENIDA(S) EN CUENTA Y, POR LO TANTO, NO CONTINUARÁN PARTICIPANDO EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, AQUELLAS MANIFESTACIÓN(ES) DE INTERÉS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS:

- a. Cuando una persona natural, jurídica, o al menos uno de los integrantes del proponente plural (es decir cada uno de sus integrantes de forma separada) participe directamente en más de una expresión de interés, dentro del mismo proceso de selección, caso en el cual, no será tenida en cuenta ninguna de las manifestaciones de interés presentadas, o en las que hizo parte). Incluye a las personas naturales o jurídicas

Nota: Si usted imprime este documento se considera “Copia No Controlada” por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR02-FT14
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Versión: 01
	Nombre del Formato	Vigencia: 11/12/2020
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Página 13 de 93

que, habiendo presentado expresión de interés, hagan parte de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura que también haya manifestado su interés.

- b. Cuando un interesado singular (persona natural o persona jurídica) sea integrante de uno (1) o varios interesados plurales (consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura) que hayan manifestado interés de participar dentro del proceso de selección.
- c. Cuando el registro mercantil de la persona natural o jurídica obligada a estar inscrita en la Cámara de Comercio se encuentre en estado cancelado.
- d. Cuando la manifestación de interés no sea presentada a través de SECOP II y/o de conformidad con el procedimiento establecido en la “Guía rápida para Manifestar interés a través del SECOP II” dispuesta por Colombia Compra Eficiente. (Se entiende que no son válidas las manifestaciones de interés enviadas a través de mensajes de datos en la Plataforma de SECOP II)
- e. La manifestación de interés que no haya cumplido estrictamente con las reglas señaladas en el pliego de condiciones.

Los interesados, personas naturales, personas jurídicas, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura que manifiesten interés en participar, deberán ser los mismos que presenten la oferta respectiva, so pena de rechazo de la oferta.

La Entidad no aceptará cesión de la participación de quien presentó expresión de interés para la presentación de la respectiva propuesta.

La Entidad no permitirá o aceptará el retiro de manifestaciones de interés efectuadas por personas naturales, o personas jurídicas, o consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura que hayan incurrido en alguna de las circunstancias descritas en los literales a, b y c del presente numeral.

En caso de no presentarse manifestación de interés por algún interesado dentro del término previsto, la Entidad declarará desierto el proceso.

NOTA No. 1: De conformidad con el protocolo de indisponibilidad del SECOP II, en el caso de presentarse una falla general durante el plazo de manifestaciones de interés, La Entidad esperará el restablecimiento de la plataforma y modificará el cronograma del proceso, otorgando un término igual o similar al de la falla presentada, con el fin de garantizar la participación de todos los interesados.

En el caso de fallas particulares certificadas durante esta etapa del proceso, que impidan a los interesados manifestar su intención de participar en el presente proceso de selección antes del vencimiento del plazo establecido en el cronograma, La Unidad verificará si recibió en el correo electrónico Dtellez@bomberosbogota.gov.co la información de un interesado reportando la falla particular de conformidad con el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente. En caso de haber sido oportunamente informada a la Entidad esta situación a través del correo electrónico, La UAECOB recibirá y aceptará dentro de las 16 horas hábiles siguientes a la fecha y hora prevista para manifestar interés, la manifestación del interesado que cumpla con las siguientes condiciones:

- a. Que envíe el correo electrónico dentro del plazo, informando que se presenta una falla particular.
- b. Que envíe dentro de las 16 horas hábiles siguientes al plazo de manifestación de interés la respuesta del ticket por parte de Colombia Compra Eficiente certificando la falla particular.

Nota: Si usted imprime este documento se considera “Copia No Controlada” por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR02-FT14
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Versión: 01
	Nombre del Formato	Vigencia: 11/12/2020
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Página 14 de 93

Igualmente, en este caso, La Entidad enviará un mensaje público en el SECOP II informando el listado de interesados que manifestaron interés e informará a quiénes les recibirá la oferta dentro del plazo establecido en el cronograma.

1.11. SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES

De acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso NO HABRÁ sorteo de consolidación de oferentes.

CAPÍTULO 2

GENERALIDADES DE LA PROPUESTA

2.1. IDIOMA DE LA PROPUESTA

La propuesta, correspondencia y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma castellano. Los documentos en idioma extranjero deberán venir acompañados de traducción simple, salvo en los casos en que la ley exija traducción oficial.

2.2. COSTOS DE LA PROPUESTA

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y la UAE - Cuerpo Oficial de Bomberos en ningún caso será responsable de los mismos. Para el efecto el proponente deberá conocer el contenido de estos los cuales se encuentran discriminados en el cuadro de costos asociados del estudio previo del presente proceso.

2.3. CONDICIONES PARA PARTICIPAR

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en el presente proceso podrán participar de manera individual las personas consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes, y siempre y cuando su actividad económica, profesional u objeto social le permita desarrollar el objeto del presente proceso.

También podrán participar los consorcios y uniones temporales de conformidad con el Artículo 7 ibídem y siempre y cuando su actividad económica, profesional o el objeto social de sus integrantes, según corresponda, les permita desarrollar el objeto del presente proceso. En cualquier caso, el proponente no deberá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, manifestación la cual se entiende hecha bajo la gravedad de juramento con la sola radicación de la propuesta.

2.4. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las ofertas deberán presentarse dentro del término señalado en el cronograma del pliego de condiciones o formulario electrónicos en la plataforma SECOP II. Las propuestas deben presentarse a través de la página web de SECOP II y hasta la hora prevista en el día de cierre de este proceso de selección. No se recibirán propuestas enviadas en físico o por correo.

	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR02-FT14
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Versión: 01
	Nombre del Formato	Vigencia: 11/12/2020
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Página 15 de 93

No se admitirán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad al cierre del proceso; sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad y/o de aclaraciones previstas en el presente documento complementario al pliego de condiciones y en la normatividad vigente aplicable a la materia.

Toda tachadura o enmendadura para ser tenida en cuenta, debe estar aclarada o convalidada con la firma al pie de la misma, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta.

La presentación de la propuesta implica el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación y la aceptación de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente documento complementario y proyecto de pliego de Condiciones electrónico.

Las propuestas deberán ser presentadas en idioma castellano, incluyendo todos los documentos y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Definitivo Electrónico. Si se presentan discrepancias entre cantidades expresadas en letras y en números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras, salvo que se presente error aritmético (Si aplica).

Los costos que demanden la elaboración y presentación de la propuesta son responsabilidad del proponente, así como los ofrecimientos contenidos en la misma. Por consiguiente, la UAECOB no reconocerá gasto alguno en caso de declararse desierto el proceso o no resultar favorecido con la adjudicación.

La propuesta deberá presentarse a través del SECOP II en la fecha y hora máxima prevista para la entrega de propuestas de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo Electrónico.

Si un proponente en un mismo proceso de selección presenta por sí o por interpuesta persona (en Consorcio, en Unión Temporal o individualmente) varias propuestas, se tendrá en cuenta únicamente la primera que sea radicada.

No se aceptarán al interior de este proceso propuestas alternativas.

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales.

La entrega de la propuesta constituye un compromiso del PROPONENTE con la UAECOB, por lo tanto, la propuesta deberá permanecer vigente por un período igual al exigido para la garantía de seriedad de la oferta.

La presentación de la oferta se hará de acuerdo con las siguientes instrucciones:

El Proponente debe presentar su oferta a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: <http://www.colombiacompra.gov.co>.

El Proponente debe ingresar al enlace SECOP II <http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii> Posteriormente, el Proponente debe acceder al SECOP II para Proveedores <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii/como-usar-el-secop-ii-proveedores> y en la parte inferior de la página, podrá descargar el “Manual de uso del SECOP II Proveedores”.

	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR02-FT14
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Versión: 01
	Nombre del Formato	Vigencia: 11/12/2020
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Página 16 de 93

Se recomienda a los proponentes ir creando su propuesta con la anterioridad debida en el Sistema SECOP II, para lo cual se aclara que las mismas no serán visibles ni para la Entidad ni para los posibles interesados hasta la fecha definida para el cierre del proceso según lo establecido en el cronograma.

El Proponente debe presentar su Oferta antes de la fecha establecida en el cronograma para el cierre del proceso para lo cual debe ingresar al -Área de trabajo del proceso-, suscribirse en el Proceso y crear su Oferta en el SECOP II.

Tenga en cuenta que la Sección "Presentación de observaciones y ofertas" del Manual de uso del SECOP II para Proveedores, explica cómo crear ofertas en SECOP II.

Para presentar Ofertas en el SECOP II por parte de proponentes plurales, sus integrantes deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del Proponente plural debe crear en el SECOP II el proveedor plural (Proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su Oferta como Proponente plural. El integrante que creo el proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la Oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección IX. C del manual de proveedores para el uso del SECOP II. <https://www.colombiacompra.gov.co/normativa-y-relatoria/guias-y-manuales>

Para enviar una Oferta como Proponente plural, el integrante que registró el proveedor plural debe ingresar al SECOP II con su usuario y contraseña, hacer clic en el botón de identificación de la parte superior derecha y luego seleccionar el nombre del proveedor plural al que pertenece. El SECOP II despliega una ventana emergente para informar que va a cambiar de cuenta al proveedor plural, el usuario debe hacer clic en aceptar. Desde ese momento el integrante del proveedor plural puede presentar la Oferta como Proponente plural.

Para presentar la Oferta como Proponente plural debe seguir los pasos de la sección IX.C del manual de proveedores para el uso del SECOP II. Recuerde que el integrante que creo el proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la Oferta como Proponente plural. El uso de los mecanismos de autenticación del SECOP II definen la persona jurídica que presenta la Oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el Proceso de Contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7, 10 y 11 de la Ley 527 de 1999.

En consecuencia, la Oferta será rechazada cuando el usuario mediante el cual es presentada la Oferta en el SECOP II sea distinto del Proponente que aparece en los documentos soporte o anexos de la Oferta.

El pliego de condiciones del Proceso está conformado por los requerimientos contenidos en el presente anexo de condiciones generales de participación y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II.

No se aceptará propuestas que por cualquier causa lleguen o sean radicadas en la UAECOB, o enviadas a través de correo electrónico, Internet o cualquier otro medio telemático distinto al previsto para crear y enviar ofertas en el SECOP II. Si se presenta una oferta antes de una adenda, el oferente debe realizar los ajustes correspondientes a su oferta aplicando la adenda correspondiente, si fuere el caso.

Durante el plazo para la presentación de las propuestas y antes del cierre del proceso, los proponentes podrán desistir de sus ofertas y retirarlas desde el Secop II. La responsabilidad del conocimiento del funcionamiento y la operatividad del SECOP II es exclusiva del proponente.

	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR02-FT14
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Versión: 01
	Nombre del Formato	Vigencia: 11/12/2020
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Página 17 de 93

Así mismo, el proponente interesado deberá acatar y cumplir los parámetros establecidos en la guía de términos y condiciones de uso del SECOP II, de lo contrario y de no dar cumplimiento a ello se procederá a rechazar la propuesta.

NOTA: Los proponentes están obligados a conocer el protocolo para actuar ante una indisponibilidad en el SECOP II, publicado en dicha plataforma por Colombia Compra Eficiente.

2.5. OFERTA ECONÓMICA

Para el diligenciamiento de la Lista de Precios (Oferta Económica) de la Plataforma Secop II, se anexa formato en Excel, toda vez que este requisito hace parte integral de la oferta, por lo tanto, los proponentes deberán tener en cuenta la información incluida en el ANEXO OFERTA ECONÓMICA

La entidad publicará un formato en Excel que hará parte integral de la lista de precios (OFERTA ECONÓMICA), en el que los oferentes deberán ingresar los valores unitarios ofertados para cada uno de los ítems que integran la oferta económica.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor resultante de la sumatoria de los valores unitarios de los ítems indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. Se deberán sumar el subtotal 1 del cuadro de mantenimiento preventivo más el subtotal -2 del cuadro de mantenimiento correctivo. Para obtener un total que será el valor a tener en cuenta para el – **Numeral 9.2- FACTOR ECONÓMICO (64.5 PUNTOS)**.

Por lo anterior, el proponente deberá diligenciar OBLIGATORIAMENTE el cuestionario electrónico del proceso de selección, en la plataforma SECOP II, en la sección “OFERTA ECONOMICA”, en la casilla lista de precios, el valor total del presupuesto oficial. Será el valor del presupuesto estimado por la entidad de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$180.000.000)** a monto agotable, ya que, en caso de resultar adjudicatario, éste será el valor total por el cual se suscribirá el contrato.

Para efectos de la evaluación económica, la Entidad tomará la sumatoria de los valores unitarios contenidos en el “Formato de Oferta Económica” publicado como anexo. El valor total de referencia para la evaluación del factor económico corresponde a **CIENTO CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CIENCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$150.859.757)**, monto que no podrá ser superado por la propuesta presentada.

El proponente deberá indicar el valor total de la oferta, incluyendo los costos directos e indirectos a los que haya lugar, así como las demás contribuciones fiscales y parafiscales, impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales.

Los precios ofertados del Anexo Oferta Económica se entenderán firmes y fijos de acuerdo con el valor ofertado en este, y adjudicado por el proceso contractual.

La propuesta económica a presentar deberá contar con valores enteros.

En caso de que el proponente presente la oferta económica con decimales o del resultado de la operación matemática sea necesario ajustar el ofrecimiento a valores enteros, La Entidad aplicará la regla aritmética por exceso o defecto cuyo método dispone que cualquier fracción de un entero que cumpla con las condiciones de: (1) Al ser menor a "0,5", se aproxima a la baja (aproximación descendente o por defecto). (2) Al ser la fracción mayor o igual que "0,5", se aproxima al alza (aproximación ascendente o por exceso).

Nota: Si usted imprime este documento se considera “Copia No Controlada” por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR02-FT14
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Versión: 01
	Nombre del Formato	Vigencia: 11/12/2020
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Página 18 de 93

Será causal de **RECHAZO** cuando la propuesta supere el 100% del **PRECIO TECHO CON IVA INCLUIDO A PAGAR POR LA ENTIDAD**, siendo el máximo establecido para cualquiera de los ítems que compongan la propuesta económica a presentar por el proveedor. Igualmente, si no se llegara a señalar algún valor en la oferta económica o cuando la propuesta se presente en "\$0", en uno (1) o varios ítems.

Será causal de **RECHAZO** si el proveedor presentara modificada y/o borrada las especificaciones técnicas, medidas y/o cantidades del presente Anexo Oferta Económica, en cualquiera de sus ítems.

Son de cargo del proveedor el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.

La propuesta económica NO estará sujeta a ajuste alguno durante el desarrollo del contrato, razón por la cual el proponente deberá prever en su oferta los posibles incrementos que se ocasionen durante la ejecución contractual.

Serán de exclusiva responsabilidad del proveedor los errores u omisiones en que incurran al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

El proponente deberá diligenciar **OBLIGATORIAMENTE** el Anexo Oferta Económica teniendo en cuentas las disposiciones del Estudio Previo Capítulo II Anexo Técnico.

El valor del contrato será el presupuesto oficial del proceso. El presupuesto se ejecutará a monto agotable.

2.6. DEBER DE DILIGENCIA E INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La UAE - Cuerpo Oficial de Bomberos en atención a lo dispuesto en el numeral 1 y 2 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, presenta en un documento separable al contenido del presente documento complementario, un anexo técnico (Estudio Previo) en el que se describen las condiciones del objeto a contratar. En todo caso el referido documento hace parte integral del pliego de condiciones y es obligación de los proponentes conocer su contenido y cumplir con los requisitos allí definidos para la presentación de la propuesta.

Así mismo, se deja expresamente manifestado que es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con la ejecución del contrato que se derive de este proceso, conocer plenamente las condiciones económicas de los sitios donde se ejecutará el contrato, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

2.7. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la UAECOB en el pliego de condiciones electrónico.

	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR02-FT14
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Versión: 01
	Nombre del Formato	Vigencia: 11/12/2020
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Página 19 de 93

Para tal efecto la UAE - Cuerpo Oficial de Bomberos señala como plazo para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, **el señalado en el pliego de condiciones electrónico (Cronograma –traslado a los proponentes para observaciones a evaluación preliminar, y entrega de documentos solicitados por la entidad).**

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje serán solicitados por la UAECOB y deberán ser entregados por los proponentes dentro del término de traslado del informe de evaluación preliminar.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

En ningún caso la UAECOB podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones electrónico ni en este documento complementario, **ni permitir que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta.**

Así mismo la UAE - CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS se reserva el derecho a efectuar requerimientos o solicitudes de aclaración a los proponentes durante cualquier etapa del proceso siempre que sea con posterioridad a la fecha de cierre de las propuestas y hasta la adjudicación, a lo cual los proponentes deberán atenderlos de forma clara, completa, precisa y dentro del plazo fijado para ello por la entidad, so pena del rechazo de la propuesta.

“NOTA: En el evento en que la Entidad no haya otorgado la posibilidad de subsanar al proponente oportunamente, esto es, en el informe de evaluación o en un momento anterior, se deberá requerir a ese proponente antes de proferir el informe final y/o el acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma”.

2.8. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Se consideran documentos del proceso de selección los siguientes:

- Los documentos indicados en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 o de las normas que lo aclaren, adicionen o modifiquen.
- El acto administrativo por medio del cual se ordena la apertura del proceso de selección.
- El documento complementario al Pliego de Condiciones Definitivo, junto con sus anexos y adendas.
- Las respuestas de aclaración emitidas por la UAECOB en los medios dispuestos para ello.
- Las propuestas presentadas.
- Las actas de audiencias.
- Las solicitudes de aclaración a las propuestas y sus respectivas respuestas.
- El informe de evaluación de las propuestas y las observaciones presentadas en relación con él.
- El acto administrativo por medio del cual se defina el proceso (de adjudicación o de declaratoria de desierto).
- La minuta del contrato electrónico.

Nota: Si usted imprime este documento se considera “Copia No Controlada” por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR02-FT14
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Versión: 01
	Nombre del Formato	Vigencia: 11/12/2020
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Página 20 de 93

- Los demás documentos que se alleguen y se expidan dentro del proceso

2.9. NORMATIVIDAD APLICABLE

- Constitución Política
- Ley 57 de 1887 “Código Civil”
- Ley 1564 de 2012 “Código General del Proceso”
- Decreto 410 de 1971 “Código de Comercio”
- Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”
- Ley 80 de 1993 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
- Ley 816 de 2003 “Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública”.
- Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”
- Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”
- Decreto 4170 de 2011 “Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura”
- Decreto ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”
- Decreto 1082 de 2015, “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional”.
- Decreto 287 de 2026, “Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación”.
- Ley 1819 del 29 de diciembre del año 2016.
- Manuales Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-01) Colombia Compra Eficiente
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-01) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Ley 1882 del 15 de enero de 2018, “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 2069 de 2020, “Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”.
- Decreto 0142 de 2023, “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones”.
- Circular Extrema Única de Colombia Compra Eficiente
- Manual de Contratación y Supervisión de la UAECOB
- Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

NOTA: LAS NORMAS ACTUALMENTE VIGENTES QUE RESULTEN PERTINENTES DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, SE PRESUMEN CONOCIDAS POR TODOS LOS PROPONENTES.

	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR02-FT14
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Versión: 01
	Nombre del Formato	Vigencia: 11/12/2020
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Página 21 de 93

2.10 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Comité Evaluador designado mediante la Resolución que ordena la apertura del presente proceso, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los proponentes, realizará la ponderación de factores de calificación de las propuestas.

Lo anterior no obsta para que la UAE - Cuerpo Oficial de Bomberos, pueda modificar lo determinado en el Cronograma estableciendo un nuevo plazo, que en todo caso no podrá exceder el término inicialmente definido.

La evaluación de las propuestas se efectuará conforme a lo señalado en el pliego de condiciones electrónico o formulario electrónico y en este documento complementario al mismo, este documento complementario, o en las adendas que lo modifiquen para los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y económicos. Los aspectos jurídicos, financieros no darán lugar a puntaje, pero habilitan o inhabilitan la propuesta.

La UAE - Cuerpo Oficial de Bomberos se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará cuando lo estime conveniente a las entidades estatales y privadas y/o a los proponentes la información que considere necesaria. De la misma manera, podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes de cada uno de los proponentes y obtener o solicitar por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.

Una vez elaborados los informes de evaluación serán publicados en la plataforma de SECOP II, para que los proponentes puedan presentar las observaciones que estimen pertinentes, de acuerdo con lo preceptuado por el numeral 4, artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015: "4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles".

En ningún caso, las observaciones podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, so pretexto del ejercicio del derecho a formular observaciones, Sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad dispuestas para el presente proceso.

2.11 ADJUDICACIÓN

El presente proceso de selección se adjudicará mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual se notificará tanto al proponente favorecido como a los demás proponentes e interesados por la plataforma Secop II. Contra el Acto Administrativo de Adjudicación no procede recurso alguno por vía administrativa.

El presente proceso de selección se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial estimado, por cuanto la propuesta económica está estructurada por precios unitarios incluidos impuestos y se ejecutará de conformidad a los valores unitarios ofertados hasta el agotamiento de los recursos.

Se entiende por propuesta más ventajosa aquella que cumpla con los requisitos habilitantes y obtenga el mayor puntaje según la ponderación de los elementos de calidad, precio y protección a la industria Nacional soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego condiciones electrónico o formulario electrónico y en este documento complementario, que sirven de fundamento para la escogencia. La adjudicación se efectuará dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso de selección.

Este término podrá prorrogarse antes del vencimiento de acuerdo con las necesidades de la Administración, según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR02-FT14
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Versión: 01
	Nombre del Formato	Vigencia: 11/12/2020
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Página 22 de 93

El acto de adjudicación se dará a conocer a través de del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

2.12. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El contrato derivado del presente proceso de selección debe firmarse electrónicamente por quien resulte favorecido dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la adjudicación. Se suscribirá un contrato de prestación de servicios.

Quien resulte adjudicatario en el presente proceso de selección quedará sujeto a las sanciones económicas en caso de negarse a firmar el contrato dentro del término anteriormente establecido. En este evento, la UAE - Cuerpo Oficial de Bomberos, podrá hacer efectivo el valor de la garantía de seriedad de la oferta prevista en el pliego de condiciones electrónico o formulario electrónico en SECOP II, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía de seriedad.

En el evento anterior, la UAE - Cuerpo Oficial de Bomberos, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del término de suscripción del contrato para el primer adjudicatario, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

Nota: Cuando el proponente favorecido sea un Consorcio o una Unión Temporal, el contratista previo a la suscripción del contrato, deberá allegar el formulario del Registro Único Tributario, en el cual conste el N.I.T. del Consorcio o de la Unión Temporal, de conformidad con lo ordenado en la Ley Tributaria.

2.13. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La Entidad declarará desierto el presente proceso de selección dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando por cualquier causa se impida la selección objetiva de la propuesta más favorable.

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes, siendo procedente contra el mismo, el recurso de reposición.

Entre otras y a título enunciativo, se tienen como causales que impiden una selección objetiva las siguientes:

- Quando ninguna de las ofertas sea declarada hábil por no ajustarse a los requerimientos mínimos exigidos, estipulados en los Pliegos de Condiciones (Electrónico y Documento Complementario).
- Quando no se presenten ofertas.
- Quando no se presente manifestación de interés.
- Las demás causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.

2.14. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate entre dos o más ofertas, la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos aplicará al presente proceso de selección los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, de la siguiente manera:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR02-FT14
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Versión: 01
	Nombre del Formato	Vigencia: 11/12/2020
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Página 23 de 93

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MiPyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MiPyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MiPyme, cooperativa o asociación

	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR02-FT14
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Versión: 01
	Nombre del Formato	Vigencia: 11/12/2020
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Página 24 de 93

mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual se encuentra establecido en la presente invitación pública, de la siguiente manera:

Si el empate se mantiene, la adjudicación se realizará por sorteo mediante el mecanismo de balotas o fichas, así:

- El sorteo se realizará en audiencia pública convocada para tal fin con la participación de los Representantes Legales de los proponentes o sus delegados, que se encuentren en situación de empate en el menor precio y que hayan resultado habilitados.
- Para este efecto se asignará en la audiencia pública una balota o ficha numerada según el orden de presentación de las ofertas a cada uno de los proponentes empatados, quienes deberán depositarlas en la bolsa que la entidad utilizará para el sorteo. En caso de no estar presente algún proponente, LA ENTIDAD procederá a depositar las balotas en la bolsa. Acto seguido LA ENTIDAD sacará al azar la balota que finalmente quedará seleccionada. Este resultado es aceptado de antemano por los interesados involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.
- PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.
- Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.
- PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR02-FT14
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Versión: 01
	Nombre del Formato	Vigencia: 11/12/2020
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Página 25 de 93

- PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
- En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota importante:

Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias. Por tal razón, para efectos de dar aplicación de los factores de desempate se efectuará la verificación con base en los documentos aportados dentro de la propuesta y hasta el cierre del proceso.

2.15. VERIFICACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE

2.15.1. VERIFICACIÓN DEL ORIGEN NACIONAL DE LOS BIENES Y SERVICIOS OFERTADOS

El proponente que dese que le sea aplicado el criterio de desempate No. 1, debe manifestar que cuenta con la condición de desempate en la carta de presentación.

Con miras a acreditar el origen de los bienes y/o servicios nacionales para la aplicación del criterio de desempate No. 1, la Entidad verificará esta condición conforme lo requerido en el ofrecimiento puntuable de APOYO INDUSTRIA NACIONAL establecido en el Presente Anexo Complementario, o en los procesos en los que no se establece el mencionado criterio puntuable, se hará mediante el diligenciamiento del Formato correspondiente del Anexo Complementario de Pliego de Condiciones o documento que contenga la misma información, aportando la siguiente documentación, según sea el caso:

- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, NO PODRÁ SUBSANAR esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

2.15.2. ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MUJER CABEZA DE FAMILIA, Y CONDICIÓN DE MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR02-FT14
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Versión: 01
	Nombre del Formato	Vigencia: 11/12/2020
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Página 26 de 93

El proponente que dese que le sea aplicado el criterio de desempate No. 2, debe manifestar que cuenta con la condición de desempate en la carta de presentación, y deberá anexar la siguiente documentación, según corresponda al tipo de la condición de la (s) Mujer(es):

1. Frente a la condición de Mujer Cabeza de Familia:

El parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 – “Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia” – establece que “La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo”.

Por lo tanto, a menos que una norma posterior disponga lo contrario, el proponente que desee acreditar la condición de mujer cabeza de familia para la aplicación del criterio de desempate No. 2 (este requisito aplica para el criterio de desempate No. 7, también), deberá manifestar que cuenta con la condición de desempate en la carta de presentación, y deberá aportar declaración extra juicio ante Notario Público en la que conste la condición de mujer cabeza de familia de cada una de personas con las que quiera acreditar esta situación.4. El documento de que trata este numeral, deber ser expedido con una fecha no mayor a 30 días antes de la fecha de cierre del proceso de selección. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

2. Frente a la condición de Mujer Víctima de Violencia Intrafamiliar:

Por su parte, el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 – “Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones” – , dispone que “Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales”.

Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, la providencia donde se ordene la medida de protección permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar.

En consecuencia, para la aplicación el criterio de desempate No. 2, el proponente deberá manifestar que cuenta con la condición de desempate en la carta de presentación, y se requiere que aporte copia de la providencia que establezca la medida de protección procedente, de cada una de personas con las que quiera acreditar esta situación.

3. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario contados a partir del cierre del proceso, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR02-FT14
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Versión: 01
	Nombre del Formato	Vigencia: 11/12/2020
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Página 27 de 93

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo señalado en los numerales 1 y 2 del presente numeral, en concordancia de lo señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.

4. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Nota 1: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, la información con condición de dato sensible, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, por lo que el proponente deberá aportar la autorización de manera previa y expresa el tratamiento de esta información por parte de la titular, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Los criterios de desempate No. 2 y No. 7, conforme al parágrafo tercero del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, se aplicarán en forma sucesiva y excluyente.

2.15.3. ACREDITACIÓN DE EMPLEADOS EN LAS CONDICIONES DE DISCAPACIDAD

El proponente que desee acreditar que por lo menos el 10% de la nómina está en condición de discapacidad a que se refiere la Ley 361 de 1997, y de que trata el criterio de desempate No. 3, debe manifestar la mencionada condición la Carta de Presentación" y deberá:

1. Anexar la certificación Ministerio del Trabajo vigente, acorde con los requisitos establecidos en la Ley 361 de 1997; este personal debe contar con la antigüedad de vinculación de más de un (1) año, al cierre del proceso, y mantenerse vinculado por el plazo de ejecución del contrato. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

1. Acreditación cuando un integrante de un Consorcio o Unión Temporal certifique que el 10% de su nómina está en condición de discapacidad

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, en que uno de sus integrantes acredite que por lo menos el 10% de su nómina está en condición de discapacidad, el proponente debe manifestar la mencionada condición en la carta de presentación y deberá:

1. Anexar la certificación Ministerio del Trabajo vigente, acorde con los requisitos establecidos en la Ley 361 de 1997; este personal debe contar con la antigüedad de vinculación de más de un (1) año, al cierre del proceso, y mantenerse vinculado por el plazo de ejecución del contrato. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

2. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR02-FT14
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Versión: 01
	Nombre del Formato	Vigencia: 11/12/2020
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Página 28 de 93

2.15.4. ACREDITACIÓN DE VINCULACIÓN DEL MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD DE PENSIÓN

El proponente que desee acreditar la mayor proporción de vinculación de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en el criterio de desempate No. 4, deberá manifestar que cuentan dicha vinculación en la carta de presentación, para lo cual deberá:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario contados a partir del cierre del proceso, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el numeral anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

2. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

Nota 1: En cualquiera de los dos numerales anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario contados a partir del cierre del proceso, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

Nota 2: La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

2.15.5. ACREDITACIÓN DE PERSONAS PERTENECIENTES A POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS

El proponente (singular o plural) que desee acreditar que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, para que le sea aplicado el criterio de desempate No. 5, debe manifestar que cuenta con la condición de desempate en la carta de presentación, y deberá anexar:

1. Anexar certificación, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario contados a partir del cierre del proceso, por parte de la persona natural proponente, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR02-FT14
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Versión: 01
	Nombre del Formato	Vigencia: 11/12/2020
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Página 29 de 93

del proponente, donde, bajo la gravedad de juramento, indique el número total de trabajadores y el porcentaje de trabajadores vinculados a la nómina del proponente o sus integrantes, pertenecientes a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

2. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el presente numeral, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Anexar certificación por parte de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, así como de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras Ministerio del Interior⁵ de cada una de las personas que desee acreditar con esta condición, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

4. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredite que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Nota 1: Teniendo en cuenta que el numeral 5 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, no distingue tipos de oferente, dicho criterio de desempate se debe aplicar también a proponentes plurales; por lo tanto, en el caso de proponente plurales cualquiera de sus integrantes podrá acreditar la condición establecida en el criterio de desempate No. 5, para lo cual ese integrante deberá aportar la documentación requerida en el presente numeral.

Nota 2: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, la información con condición de dato sensible, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, por lo que el proponente deberá aportar la autorización de manera previa y expresa el tratamiento de esta información por parte de la titular, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

2.15.6. ACREDITACIÓN DE PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN

El proponente que desee acreditar las condiciones de los criterios de desempate No. 6 y No. 7., que se encuentra constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación, bien sea como persona natural, persona jurídica donde su participación sea mayoritaria, o como proponente plural donde esté conformado por personas en proceso de reintegración o reincorporación, o alguno de sus integrantes persona jurídica está constituido con participación mayoritaria de por personas en proceso de reintegración o reincorporación, debe manifestar que cuenta con la condición de desempate en la carta de presentación, y deberá:

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR02-FT14
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Versión: 01
	Nombre del Formato	Vigencia: 11/12/2020
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Página 30 de 93

1. Aportar copia de alguno de los siguientes documentos:

- i. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
- ii. El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual,
- iii. El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.
- iv. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

2. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, expedido con una fecha no mayor a 30 días calendario antes de la fecha de cierre del proceso de selección, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del numeral anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

3. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del numeral 1 del presente numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, entregará un certificado, expedido con una fecha no mayor a 30 días calendario antes de la fecha de cierre del proceso de selección, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación, aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Nota 1: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, la información con condición de dato sensible, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación o reintegración, por lo que el proponente deberá aportar la autorización de manera previa y expresa el tratamiento de esta información por parte de la titular, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

2.15.7 ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN ESTABLECIDA EN EL CRITERIO DE DESEMPATE No. 7

Se precisa que el numeral 7 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en efecto, tiene como sujeto del factor de desempate al proponente plural. Pero, si se observa lo establecido en los numerales 2 y 6 del mencionado artículo, respectivamente, se advierte que en ellos se regula el supuesto de la persona jurídica que se presenta individualmente y en la cual participan mayoritariamente mujeres cabeza de familia o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

1. Para personas jurídicas integrantes del proponente plural, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, expedido con una fecha no mayor a 30 días calendario antes de la fecha de cierre del proceso de selección, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más

	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR02-FT14
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Versión: 01
	Nombre del Formato	Vigencia: 11/12/2020
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Página 31 de 93

del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

2. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral.

3. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

4. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Nota 1: En relación con el integrante del numeral 1 ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante que acredita la condición de este criterio de desempate lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, expedido con una fecha no mayor a 30 días calendario antes de la fecha de cierre del proceso de selección.

Nota 2. El proponente plural que pretenda acreditar la condición establecida en el criterio de desempate debe manifestar que cuenta con tal condición en la carta de presentación, y así mismo aportar los documentos exigidos para los criterios de desempate No. 2 y No. 6., según corresponda, así como los señalados en este numeral.

Nota 3: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, la información con condición de dato sensible, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación o reintegración, por lo que el proponente deberá aportar la autorización de manera previa y expresa el tratamiento de esta información por parte de la titular, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

2.15.8 ACREDITACIÓN DE OFERTA PRESENTADA POR UNA MIPYME, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES; O UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES

Para la acreditación y verificación de las condiciones establecidas en los criterios de desempate No. 8 y 9, se verificará la calidad de MiPymes o cooperativas 8 o asociaciones mutuales 9, del proponente o de los integrantes del proponente plural, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del 1074 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones

	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR02-FT14
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Versión: 01
	Nombre del Formato	Vigencia: 11/12/2020
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Página 32 de 93

mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

2.15.9 ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN ESTABLECIDA EN EL CAUSAL DE DESEMPATE No. 10

El proponente que desee acreditar la condición del criterio de desempate No. 10, debe manifestar que cuenta con la condición de desempate en la carta de presentación, y deberá:

i. En caso de proponente singular: Aportar certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, con una fecha no mayor a 30 días calendario antes de la fecha de cierre del proceso de selección, en donde, bajo la gravedad del juramento se indique que el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.

ii. Por otro lado, tratándose de un proponente plural, debe acreditar que:

- a. Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); lo cual se verificará con el documento de constitución del proponente plural y con el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, conforme con lo señalado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.
- b. La MiPymes, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- c. Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

2.15.10 ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE EMPRESAS RECONOCIDAS Y ESTABLECIDAS COMO SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO O SOCIEDAD BIC, DEL SEGMENTO MIPYMES

El proponente que desee acreditar la condición del criterio de desempate No. 11, respecto de empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, debe manifestar que cuenta con la condición de desempate en la carta de presentación, y deberá:

1. Acreditar con el certificado de existencia y representación legal expedido de la sociedad, por la Cámara de Comercio, que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 201810, la cual establece que "(...) Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente (...)".

	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR02-FT14
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Versión: 01
	Nombre del Formato	Vigencia: 11/12/2020
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Página 33 de 93

2. Para la calidad de MiPymes, adicional a la verificación de tal condición en el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio, conforme con lo señalado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

2.15.11 ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF

El proponente que desee acreditar la condición del criterio de desempate No. 12, respecto de la condición de ser joven egresado del sistema de protección del ICBF, deberá atender la definición de tal condición, establecida en el artículo 5 de la ley 2479 de 2025.

Adicionalmente, deberá aportarse certificación del ICBF con fecha de expedición no superior a 90 días anteriores al cierre, en la cual se señale la condición referida en la causal de desempate.

Las condiciones contenidas en los literales b) y c), para acreditar la "PARTICIPACIÓN" mayoritaria de personas que sean jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF, en el proponente singular persona jurídica, o en los integrantes (personas jurídicas) del proponente plural, se debe aportar documento donde se pueda evidenciar la composición societaria, o de asociación, según el caso; bien sea Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio, o Entidad competente para certificar esta condición, o mediante certificación de composición accionaria expedida por el revisor fiscal (si aplica), documento de constitución, según corresponda.

El documento de que trata este numeral, deber ser expedido con una fecha no mayor a treinta (30) días antes de la fecha de cierre del proceso de selección.

2.16. CAUSALES DE RECHAZO:

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el Estudio Previo y Anexo Técnico, el pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018 la UAECOB rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

2.16.1. GENERALES

1. La comprobación de que el proponente se halla incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses para contratar o proponer, establecidas sobre la materia en la legislación colombiana vigente.
2. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
3. LA UAECOB detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
4. El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el pliego de condiciones, o presente condicionamiento para la adjudicación.
5. Cuando el proponente no subsane o subsane parcialmente lo requerido por la UAECOB, en los casos en los cuales proceda, o cuando lo requerido por la UAECOB se presente por fuera del término de traslado del informe de evaluación.

	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR02-FT14
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Versión: 01
	Nombre del Formato	Vigencia: 11/12/2020
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Página 34 de 93

6. La no presentación de la propuesta económica en el cuestionario diseñado para tal fin (Lista de precios) y formato EXCEL de Oferta Económica.
7. Cuando en el certificado de existencia y representación legal se verifique que el objeto del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea Consorcio o Unión Temporal) no se ajusta a lo exigido en el pliego de condiciones.
8. Se demuestre que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente no se encuentra al día, durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
9. Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal del proponente o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la propuesta y el interesado no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias.
10. Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedida por la cámara de comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que su duración no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más.
11. Cuando de acuerdo con el dictamen del revisor Fiscal el participante o alguno de sus miembros se encuentre en casual de disolución.
12. Cuando verificada la información aportada por cualquiera de los proponentes y/o de los integrantes del consorcio y/o unión temporal, se determine por parte de la UAECOB que ella no corresponde a la realidad.
13. Cuando la renovación y/o actualización de la información que se quiera hacer valer en el proceso que conste en el RUP del proponente y/o de cualquiera de los integrantes de la figura asociativa, no se encuentre en firme a la fecha de cierre del proceso. La inscripción en el RUP debe estar en firme a la fecha de cierre del proceso.
14. Cuando se hubiere presentado la propuesta después de la fecha y hora exacta establecida para el cierre del proceso de selección, o a través de un mecanismo diferente al determinado por la Entidad a través del Pliego de Condiciones electrónico o documento complementario.
15. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta.
16. En los demás casos que así lo contemple la ley y/o el estudio previo y anexo técnico y/o el pliego de condiciones que rige el presente proceso de selección.

Nota: Cuando se presenten varias propuestas por el mismo Proponente o integrante del proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso, la entidad evaluará la primera oferta radicada en el tiempo y procederá al rechazo de las demás ofertas.

2.16.2. ESPECÍFICAS

1. Cuando existiere incumplimiento de los requisitos habilitantes: capacidad jurídica, financiera, organizacional, experiencia, documentos de cumplimiento de las especificaciones técnicas previstos en el pliego de condiciones o en el documento de estudios previos y anexo técnico, previo requerimiento por parte de la entidad e incumplimiento de este por parte del oferente
2. La omisión en la información o la no presentación de la "LISTA DE PRECIOS" y/o FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA
3. Cuando uno o más de los precios unitarios ofertados excedan el correspondiente precio oficial unitarios establecido por la entidad.

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR02-FT14
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Versión: 01
	Nombre del Formato	Vigencia: 11/12/2020
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Página 35 de 93

4. Cuando uno o más de los valores unitarios/globales ofertado objeto de corrección sea superior al valor máximo unitarios/globales establecido por la Entidad
5. Cuando el valor total de la oferta sea superior al valor total del valor establecido por la Entidad.
6. En el evento en que el proponente no diligencie alguna de las casillas correspondientes al valor unitarios/globales por ítem o que diligenciada se encuentra con valor \$0.


2.16.3 GARANTÍAS

Acorde con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, la Unidad Administrativa Especial - Cuerpo Oficial de Bomberos teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución de este y evitar posibles desequilibrios económicos del contrato.

Por lo anterior el **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **BOGOTÁ D.C. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS, NIT. 899.999.061-9**, una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

GARANTÍAS	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20%	DESDE LA FECHA DE INICIO DEL CONTRATO, POR EL PLAZO DE EJECUCION Y SEIS (6) MESES MAS. EN TODO CASO DEBE ESTAR VIGENTE PARA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	20%	Por el plazo de ejecución del Contrato y un (01) año más a partir de la entrega.
CALIDAD DEL SERVICIO	20%	Por el plazo de ejecución del Contrato y doce (12) meses más.
PAGO SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5%	Por el plazo de ejecución del Contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS.	200 SMMLV	Por el plazo del contrato.

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</small></p>	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR02-FT14
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Versión: 01
	Nombre del Formato	Vigencia: 11/12/2020
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Página 36 de 93

--	--	--

El Contratista debe mantener vigente la garantía única y la de responsabilidad civil extracontractual y ajustarlas siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo, la garantía única deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato. A su vez EL CONTRATISTA debe presentar una **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, que cumpla los requisitos establecidos al respecto en el Decreto 1082 de 2015: la cuantía equivalente a los 200 SMMLV con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato. En esta garantía tendrán la calidad de asegurados la entidad contratante (**UAE-CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTA – NIT No. 899.999.061-9**) y el contratista, limitado ello únicamente a los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante (UAE-CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTA – NIT No. 899.999.061-9) como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas. En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, EL CONTRATISTA estará obligado a ampliar o prorrogar las garantías en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista. Así como el cumplimiento de los amparos mínimos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015.

El monto de la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual se distribuirá en los siguientes amparos:

- a. Predios labores y operaciones
- b. Cobertura expresa de Daño Emergente y Lucro Cesante
- c. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales
- d. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por los actos de contratistas y subcontratistas
- e. Cobertura del amparo patronal
- f. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios

El monto de esta garantía deberá restablecerse por parte del contratista cada vez que, por razón de las multas impuestas, se disminuyere o agotare dentro de los términos estipulados en este Contrato; la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de LA UAE-CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ.

CAPÍTULO 3

DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Los siguientes documentos y requisitos se estiman necesarios para que la UAE - Cuerpo Oficial de Bomberos considere que existe realmente una oferta.

3.1 FORMULARIOS DE LA PROPUESTA

Para efectos de realizar la verificación jurídica, financiera y técnica, así como la evaluación económica, el proponente debe diligenciar y presentar con la propuesta todos los formularios y anexos que hacen parte del pliego de condiciones electrónico (**Cuestionario**) y el presente documento complementario.

	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR02-FT14
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Versión: 01
	Nombre del Formato	Vigencia: 11/12/2020
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Página 37 de 93

3.2. DOCUMENTOS JURÍDICOS

Los documentos para la verificación jurídica de la propuesta que debe presentar el proponente son los señalados en el ítem **“cuestionario / “Requisitos Jurídicos Habilitantes del proyecto de pliego de condiciones electrónico en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.**

3.2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la **propuesta deberá ser firmada por el proponente** si es persona natural, por el Representante Legal del proponente de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio o unión temporal, o por el apoderado si lo hay. Para esto el proponente podrá hacer uso del modelo que se adjunta en la parte final de este documento complementario en el **FORMATO No. 1**

3.2.2. CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 9 de la Ley 828 de 2003, el proponente que sea **persona jurídica** y/o **persona natural** deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las UAECOB de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario³, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

- El proponente deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal o persona natural, según sea el caso. Para esto el proponente podrá hacer uso del modelo que se adjunta en la parte final de este documento complementario en el **FORMATO No. 3** “Certificación de pago de aportes – persona jurídica” o **FORMATO No. 4** (Persona natural).
- El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
- Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.
- En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

³Según lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2004 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR02-FT14
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Versión: 01
	Nombre del Formato	Vigencia: 11/12/2020
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Página 38 de 93

- En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

3.2.3. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REVISOR FISCAL

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, de la unión temporal o de una promesa de sociedad futura, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, copia de la cédula de ciudadanía, y de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del contador público que suscribe dicha certificación.

3.2.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE Y/O REGISTRO MERCANTIL

3.2.4.1. PERSONAS JURIDICAS

Si el proponente es una persona jurídica, deberá junto con su propuesta adjuntar a la misma el certificado de existencia y representación legal, expedido por la **Cámara de Comercio** o la **autoridad competente**, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente proceso. El objeto social debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso.

Así mismo para contratar, la persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el inciso 2 del Artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Además, cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o contratos hasta por el valor del presupuesto oficial fijado, debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

Cuando el proponente fuere una persona jurídica sin ánimo de lucro domiciliada en Bogotá, D.C., el proponente deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control con una vigencia máxima de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro- Super personas Jurídicas y/o la entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines (Si aplica).

NOTA: En el caso en que el proponente allegue el certificado de existencia y representación legal y el registro único de proponentes, con una vigencia superior a los treinta (30) días al cierre del proceso, la vigencia de estos certificados será verificada por la entidad en el portal de SECOP II Colombia Compra Eficiente, realizando la verificación con la información allí contenida.

3.2.4.2 PERSONAS NATURALES

Si el proponente es una persona natural deberá presentar certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio.

	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR02-FT14
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Versión: 01
	Nombre del Formato	Vigencia: 11/12/2020
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Página 39 de 93

3.2.4.3 PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS Y PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

NOTA: PROPUESTA POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el proyecto de pliego de condiciones electrónico, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, lo cual debe acompañar a la propuesta el PODER correspondiente, con constancia de presentación personal del poderdante que lo acredita como tal de conformidad con la ley.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio, Unión Temporal o en promesas de sociedad futura podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este pliego. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio, Unión Temporal o en la promesa de sociedad futura.

3.2.4.4 PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS CON SUCURSAL EN COLOMBIA Y PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA

Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, que pretendan presentar propuesta deberán adjuntar a la misma el respectivo certificado de la cámara de comercio de su domicilio, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones electrónico (Cuestionario) y/o en el presente documento complementario al Pliego de Condiciones.

Las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia deben cumplir con los mismos requisitos de las personas naturales nacionales colombianas.

En todo caso el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos, licencias previsto para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3º de la ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o representante de esta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por

	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR02-FT14
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Versión: 01
	Nombre del Formato	Vigencia: 11/12/2020
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Página 40 de 93

la cámara de comercio de la ciudad de la república de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

3.2.5. PROPUESTAS CONJUNTAS (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES)

Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal, conforme a lo señalado en el párrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En ningún caso pueden existir varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, so pena del rechazo de su propuesta.

De conformidad con la guía para presentar ofertas en el SECOP II, si el proponente va a presentar su oferta al Proceso de Contratación como proponente plural, debe crear la cuenta de la unión temporal, el consorcio o la promesa de sociedad futura a través del SECOP II, al igual que la presentación de oferta desde dicha cuenta.

La Entidad Estatal no tendrá en cuenta las ofertas que un proponente plural presente desde la cuenta de uno de sus integrantes. Consulte las guías sobre creación de proponentes plurales en la página web de Colombia Compra eficiente.

Será causal de rechazo no presentar la oferta de conformidad con la guía sobre creación de proponentes plurales en la plataforma del SECOP II expedida por Colombia Compra Eficiente.

Los consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura constituidas se comprometen, en caso de ser adjudicatarios del presente proceso de selección a permanecer consorciados o unidos durante el tiempo de vigencia del contrato y un (1) año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura no podrán ser liquidados o disueltos durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere:

- 1- Que hayan sido conformados antes de presentar la propuesta y que se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportarse el **documento de constitución** suscrito por cada uno de sus miembros. Si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por el/los representantes(s) legal(es) o quien (es) haga (n) sus veces.

Al presente documento complementario al proyecto pliego de condiciones se adjunta un modelo de documento de constitución de consorcio y un modelo de constitución de unión temporal, que deberán adjuntar con su propuesta debidamente diligenciado y firmado para cada caso (**FORMATO No. 5 - FORMATO No. 6**).

Es facultativo para el proponente hacer o no uso del modelo que se aporta en este documento complementario al proyecto pliego de condiciones. En todo caso, el proponente que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar el documento de constitución en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

- Si los proponentes desean participar como consorcio o como unión temporal.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR02-FT14
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Versión: 01
	Nombre del Formato	Vigencia: 11/12/2020
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Página 41 de 93

- Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. El término de su duración no sea inferior al plazo del contrato y un (1) año más. Así mismo el presente requisito debe ser cumplido por cada uno de sus integrantes.
- La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal y quien contará con las facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal, y la celebración y ejecución del contrato, en el caso de que LA UAE - CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS le adjudique el proceso, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman y/o de la UAE - CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal. En especial tendrá las facultades suficientes para:
 - Presentar la Propuesta.
 - Atender todos los posibles requerimientos que formule LA UAE - CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS relacionados con la Propuesta.
 - Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Propuesta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
 - Suscribir el contrato.
 - Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones electrónicos de la selección.

Cuando el representante legal de cualquiera y/o todos los miembros del consorcio y/o la unión temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica a la que representan en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o contratos hasta por el valor del presupuesto oficial fijado para el proceso.

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

- 2) Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en condiciones electrónico o formulario electrónico, documento complementario al Pliego de Condiciones y/o anexo técnico, según se trate de persona natural o de persona jurídica.
- 3) Que los objetos sociales de cada uno de los integrantes permitan la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso.
- 4) Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de la UAE - CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.
- 5) LA UAE - CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS acepta ofertas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
- 6) En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal constituida.
- 7) No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que la UAE - Cuerpo Oficial de Bomberos lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
- 8) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la UAE - Cuerpo Oficial de Bomberos.

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR02-FT14
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Versión: 01
	Nombre del Formato	Vigencia: 11/12/2020
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Página 42 de 93

- 9) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993.

3.2.6. GARANTIA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, el oferente podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgo de la seriedad del ofrecimiento cualquiera de las siguientes garantías:

- Póliza de seguros
- Fiducia mercantil en garantía
- Garantía bancaria a primer requerimiento

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

LA NO PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE FORMA SIMULTÁNEA CON LA OFERTA SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE ESTA ÚLTIMA.

En todo caso, la entidad aceptará cualquiera de las garantías de seriedad del ofrecimiento siempre que la presentada por el oferente cumpla con cada uno de los requisitos particulares exigidos por el Decreto 1082 de 2015.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	BOGOTÁ D.C. UAE - CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS – NIT: 899.999.061-9 Dirección: Calle 20 No 68 A-06 Edificio Comando
QUIEN DEBE OTORGARLA:	Debe ser otorgada por el proponente cuando sea persona natural de conformidad con el nombre registrado en su cédula de ciudadanía y si es persona jurídica de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal o Consorcio, la garantía deberá ser otorgada a nombre de la figura asociativa indicando el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
TEXTO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año, objeto exacto del proceso de contratación.

	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR02-FT14
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Versión: 01
	Nombre del Formato	Vigencia: 11/12/2020
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Página 43 de 93

VALOR ASEGURADO:	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del proceso de selección.
VIGENCIA:	Vigencia de tres (3) meses contados a partir de la presentación de oferta.
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de cierre del presente proceso de selección, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal suerte que la vigencia de esta cubra el plazo total establecido en este numeral.

3.2.7. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 el proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio para el día del cierre. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 y demás normas concordantes.

La UAECOB revisará las multas e incumplimientos reportados por las entidades estatales, con el fin de verificar que el oferente no se encuentre incurso en inhabilidades para contratar.

Adicionalmente, la certificación del Registro único de Proponentes servirá como fuente de información para la verificación de los requisitos habilitantes de Experiencia y de Capacidad Financiera y Organizacional.

NOTA 1: En todo caso, de ser necesario se dará aplicación a lo señalado por el numeral 12.3 de la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente.

NOTA 2: Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, la información contenida en el RUP que se pretenda hacer valer en el proceso de selección debe encontrarse vigente y en firme.

NOTA 3: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente al momento del cierre del proceso de contratación. En caso de que el proponente haya actualizado su RUP sólo se tendrá en cuenta aquella información en firme al momento del cierre del plazo para presentar ofertas, aun cuando la información actualizada adquiera firmeza con posterioridad al cierre. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 que indica que “*Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.*” y los numerales 12.2. y 12.3. de la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente

3.2.8. VERIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL.

Nota: Si usted imprime este documento se considera “Copia No Controlada” por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR02-FT14
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Versión: 01
	Nombre del Formato	Vigencia: 11/12/2020
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Página 44 de 93

El proponente debe aportar diligenciado el **FORMATO No 10** “Certificación de existencia o no de situaciones de control”, con la propuesta o máximo dentro de los tres (3) días hábiles después del momento en que se cierra definitivamente la presentación de ofertas, de conformidad a lo señalado en el Decreto 1600 de 2024 en su artículo 2.1.4.3.2.1 “Prevención de corrupción en la contratación pública”, en el numeral a).

3.2.9. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Se deberá aportar copia del documento de identidad del proponente persona natural, o del representante legal de la persona jurídica, o del representante del consorcio o unión temporal conformado y de sus integrantes (Persona natural) o representantes legales (Persona jurídica).

3.2.10. VERIFICACIÓN INEXISTENCIA ANTECEDENTES FISCALES, PENALES Y DISCIPLINARIOS (CONTRALORÍA, PROCURADURÍA Y PERSONERÍA), POLICÍA NACIONAL

Ni el proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural ni el representante legal, podrán estar reportados, en el boletín de responsables fiscales, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría y/o Personería y antecedentes de policía nacional, el proponente podrá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario antes del cierre del proceso, no obstante, de no aportarlos, la UAECOB verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

3.2.11. VERIFICACIÓN DEL PAGO DE MULTA POR INFRACCIONES AL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario antes del cierre del proceso, no obstante, la UAECOB verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

3.2.12. CERTIFICACIÓN DEL REDAM

De conformidad con la Ley 2097 de 2021 reglamentada por el Decreto 1310 de 2022, la persona natural o la persona jurídica (del representante legal) deberá aportar la certificación del REDAM (Registro de deudores alimentarios morosos).

- Si es Persona natural, anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios –REDAM.
- Si es Persona jurídica, anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios de su representante legal. – REDAM.
- Los proponentes plurales, deberán anexar certificado de consulta – REDAM -. De cada uno de los representantes de las personas que lo conforman.

NOTA: Los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co, link: <https://carpetaciudadana.and.gov.co/> De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR02-FT14
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Versión: 01
	Nombre del Formato	Vigencia: 11/12/2020
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Página 45 de 93

personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, **el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial.**

En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

3.2.13. VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS.

De conformidad con la Ley 1918 de 2018, la persona natural o la persona jurídica (del representante legal) deberá aportar la consulta el respectivo certificado con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario antes del cierre del proceso, no obstante, la UAECOB verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional <https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/>, para lo cual el proponente **deberá** junto con la consulta **deberá** aportar debidamente diligenciado el **FORMATO No 11**: la autorización consulta registro inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad.

3.2.14. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

De conformidad con el numeral 1º del artículo 2.2.1.2.1.2.20, del Decreto 1082 de 2015, y el cronograma del proceso, los interesados en el presente proceso de contratación deben manifestar su intención de participar, en el término establecido en el cronograma.

La manifestación de interés deberá ser presentada a través del SECOP II y de conformidad con el procedimiento establecido en la “Guía rápida para Manifestar interés a través del SECOP II” dispuesta por Colombia Compra Eficiente

3.3. VERIFICACIÓN TÉCNICA (EXPERIENCIA Y REQUISITOS TÉCNICOS)


3.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La experiencia habilitante del proponente se encuentra definida en el ítem “Cuestionario / “Requisitos Técnicos Habilitantes del proyecto de pliego de condiciones electrónico en el SECOP II y en el numeral 8.2.1. y subsiguientes de los estudios previos del presente proceso de selección. Se deberá Diligenciar el Archivo Excel Anexo denominado “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”.

En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz.

Las demás reglas establecidas para acreditar la experiencia habilitante se describen en el numeral 8.2.1. del documento de estudios previos, por consiguiente, su consulta será obligatoria para los proponentes interesados.

3.3.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR02-FT14
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Versión: 01
	Nombre del Formato	Vigencia: 11/12/2020
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Página 46 de 93

Los criterios diferenciales habilitantes del proponente se encuentran definidos en el ítem “**Cuestionario** / “Requisitos Técnicos Habilitantes del pliego de condiciones electrónico en el SECOP II y en numeral 8.3. de los estudios previos del presente proceso de selección.

3.3.3. CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES Y PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD

Los criterios diferenciales habilitante del proponente se encuentra definida en el ítem “Cuestionario / “Requisitos Técnicos Habilitantes del pliego de condiciones electrónico en el SECOP II y en numeral 8.3. de los estudios previos del presente proceso de selección.

3.3.4. CONCURRENCIA DE CRITERIOS DIFERENCIALES

Los criterios diferenciales para las empresas y emprendimientos de mujeres, los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y los criterios diferenciales para Mipyme, no son excluyentes entre sí

Para los casos en que el proponente logre acreditar su condición de empresas y emprendimientos de mujeres y también de Mipyme, podrá acreditar un mínimo de una (01) experiencia habilitante con un máximo de seis (06) certificaciones de contratos suscritos y ejecutados, cuya sumatoria de valores sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial en SMMLV.

3.4. ESTUDIO FINANCIERO

La verificación del cumplimiento de los índices financieros se efectuará mediante la obtención de los indicadores señalados en el en el numeral 8.2.2 y 8.2.3. de los estudios previos e ítem “cuestionario / “Requisitos Financieros habilitantes en el pliego de condiciones electrónico en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Nota 1: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, que no están obligadas a estar inscritas en el RUP, acreditaran la capacidad financiera mediante certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, por su contador, y estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente.

Nota 2: Para el caso de proponente plural cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura. Donde se aplicará la fórmula que establece el manual de requisitos habilitantes en el numeral 5.4. Metodologías para el cálculo de indicadores de proponentes plurales.

Nota 3: En caso de que el proponente presente un indicador de razón de cobertura de intereses indeterminado se considerará habilitado, siempre que la utilidad operacional no sea negativa.

3.5. OTROS DOCUMENTOS

Los siguientes documentos son necesarios, por lo tanto, se requiere que el proponente los aporte con su oferta, pero no tienen el carácter de habilitantes.

3.5.1 RUT

Nota: Si usted imprime este documento se considera “Copia No Controlada” por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR02-FT14
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Versión: 01
	Nombre del Formato	Vigencia: 11/12/2020
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Página 47 de 93

El proponente que resulte adjudicatario del presente proceso de selección deberá aportar este documento.

3.5.2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del Compromiso Anticorrupción contenido en el **FORMATO No. 2**. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado anexo.

3.5.3. PACTO DE TRANSPARENCIA

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del pacto de transparencia contenido en el **FORMATO No 7**. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado anexo.

3.5.4. FORMATO AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Los proponentes deberán allegar dentro de la propuesta el **FORMATO No 8**. debidamente diligenciado.

3.5.5. FORMATO DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTO DE INTERESES SIGEP (LEY 2013 DE 2019)

El proponente que resulte adjudicatario del presente proceso de selección deberá aportar este documento para la suscripción del contrato diligenciado con la información de la vigencia 2025

3.5.6. FORMATO DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES DEL SIDEAP

El proponente que resulte adjudicatario del presente proceso de selección, el representante legal deberá presentar la declaración de conflicto de intereses del SIDEAP <https://sideap.serviciocivil.gov.co/sideap/>

3.5.7. FORMATO ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Los proponentes deberán allegar dentro de la propuesta el documento anexo denominado Acuerdo de confidencialidad y no divulgación de la información debidamente diligenciado.


CAPÍTULO 4

FACTOR DE SELECCIÓN

La descripción de los factores de evaluación a los cuales se les otorgará puntaje serán los establecidos en el numeral 9. de los estudios previos y en el ítem “cuestionario/ Soportes factores de ponderación” en el pliego de condiciones electrónico en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

4.1. OFERTA MÁS FAVORABLE

Nota: Si usted imprime este documento se considera “Copia No Controlada” por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR02-FT14
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Versión: 01
	Nombre del Formato	Vigencia: 11/12/2020
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Página 48 de 93

Se entenderá por propuesta más favorable para la Entidad aquella que cumpla con los requisitos habilitantes y obtenga el mayor puntaje según la ponderación de los criterios de calificación establecidos en el pliego de condiciones electrónico y en el presente documento complementario al proyecto del pliego de condiciones, de conformidad con lo señalado en el numeral 1, del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 399 de 2021:

La Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos procederá a la evaluación y comparación de las ofertas con fundamento en las siguientes reglas:

CONSOLIDADO DEL PUNTAJE A OTORGAR

ÍTEM	DENOMINACIÓN DEL FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO POR FACTOR	PUNTAJE TOTAL
CALIFICACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA	SOPORTE TÉCNICO	10 PUNTOS	10 PUNTOS
	SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA Y DE SEGURIDAD PARA OPERACIÓN DE EQUIPOS	15 PUNTOS	15 PUNTOS
LA OFERTA ECONÓMICA DEBIDAMENTE PRESENTADA	FACTOR ECONOMICO	64.5 PUNTOS	64.5 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		10 PUNTOS	10 PUNTOS
PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (MÁXIMO 0.25%)		0.25 PUNTOS	0.25 PUNTOS
PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (MÁXIMO 0.25 %)		0.25 PUNTOS	0.25 PUNTOS
TOTAL			100 PUNTOS
REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO			-2 PUNTOS

4.2. FACTOR TÉCNICO PUNTAJE VEINTE Y CINCO (25 PUNTOS)

4.2.1 SOPORTE TÉCNICO: DIEZ (10) PUNTOS

Los documentos para la verificación de factores técnicos ponderables son los señalados en el ítem “Cuestionario/ Soportes factores de ponderación” en el proyecto de pliego de condiciones electrónico en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con lo señalado en el numeral 9.1.1 del documento de Estudios Previos.

4.2.2 SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA Y DE SEGURIDAD PARA OPERACIÓN DE EQUIPOS: QUINCE (15) PUNTOS

Los documentos para la verificación de factores técnicos ponderables son los señalados en el ítem “Cuestionario/ Soportes factores de ponderación” en el proyecto de pliego de condiciones electrónico en el Sistema Electrónico de

	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR02-FT14
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Versión: 01
	Nombre del Formato	Vigencia: 11/12/2020
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Página 49 de 93

Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con lo señalado en el numeral 9.1.1 del documento de Estudios Previos.

4.3. FACTOR ECONÓMICO: SESENTA Y CUATRO PUNTO CINCO (64.5) PUNTOS

La descripción de los factores económicos a los cuales se les otorgará puntaje serán los establecidos en el numeral 9.2. de los estudios previos y en los señalados en el ítem “ítem “cuestionario/ Soportes factores de ponderación” en el pliego de condiciones electrónico en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

4.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: DIEZ (10 PUNTOS)

La descripción del apoyo a la industria nacional a los cuales se les otorgará puntaje serán los establecidos en el numeral 9.3 de los estudios previos y en los señalados en el ítem “ítem “cuestionario/ Soportes factores de ponderación” en el pliego de condiciones electrónico en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

4.5. PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS: CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25%)

La descripción del puntaje para Mipyme en el sistema de compras públicas serán los establecidos en el numeral 9.4, de los estudios previos y en los señalados en el ítem “ítem “cuestionario/ Soportes factores de ponderación” en el pliego de condiciones electrónico en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

4.6. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25%)

La descripción del puntaje para emprendimientos y empresas de mujeres serán los establecidos en el numeral 9.5, de los estudios previos y en los señalados en el ítem “ítem “cuestionario/ Soportes factores de ponderación” en el pliego de condiciones electrónico en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

4.7 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO

En caso de que al proponente o a algún integrante del consorcio o unión temporal se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía, del total de puntaje del proceso, se realizará un descuento correspondiente al dos por ciento (2%).

Dicha reducción no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto **las multas** sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; para lo cual el proponente deberá presentar **CON LA OFERTA, la demanda debidamente radicada ante la autoridad judicial correspondiente, la cual deberá haberse radicado antes del cierre de presentación de ofertas.**

NOTA 1: Para efectos de aplicar lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y párrafos, las decisiones correspondientes a la imposición de multas o cláusulas penales deben estar en firme e inscritas en el RUP para que sean tenidas en cuenta en el presente proceso de selección, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 y 83 de la Constitución Política de Colombia, siempre que las mismas se hayan impuesto y publicado después del 18 de enero de 2022.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR02-FT14
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Versión: 01
	Nombre del Formato	Vigencia: 11/12/2020
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Página 50 de 93

NOTA. CON BASE EN EL RESULTADO DE LO ANTERIOR, SE ESTABLECERÁ EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD APLICABLE AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

CAPÍTULO 5

IDENTIFICACION DE RIESGOS

La distribución de los riesgos en la contratación estatal, regulada por la Ley 1150 de 2007 en su artículo 4° y de la que a su vez precisa el Decreto 1082 del 2015 que su materia hace referencia a los estudios previos, que deben incorporarse a los pliegos de condiciones electrónico, es otro elemento de utilidad para determinar la relación costo-beneficio que obtiene la administración, de conformidad con lo previsto en la Manual de Identificación y Cobertura del Riesgo implementado por Colombia Compra Eficiente y definido en los respectivos estudios y documentos previos del proceso.

El artículo 2.2.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 define el riesgo como "un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un Contrato. "A su vez, el artículo 17 "Evaluación del riesgo", ibídem, prescribe que "La entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente."

En atención a lo anterior, la UAECOB ha realizado el análisis de los riesgos desde la perspectiva técnica, financiera-económica y jurídica para el presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el documento CONPES 3714 de 2011 "*Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública*" el cual presenta los lineamientos básicos para el manejo del riesgo previsible en los contratos sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así como la propuesta de política para su tipificación, estimación y asignación en el marco de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

SE ANEXA LA MATRIZ DE RIESGOS EN ARCHIVO ADJUNTO AL PRESENTE DOCUMENTO

CAPITULO 6

DISPOSICIONES GENERALES

6.1 ADJUDICACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

La adjudicación se efectuará mediante acto administrativo al proponente que haya cumplido plenamente con los requisitos exigidos en la parte jurídica, financiera, técnica y económica exigidos por la UAE - Cuerpo Oficial de Bomberos y haya obtenido el mayor puntaje en los factores ponderables.

La adjudicación se hará en el término establecido en el cronograma, mediante acto administrativo debidamente motivado que se publicará en la plataforma transaccional SECOP II.

6.2 ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.

Con la firma de la propuesta se entenderá que el proponente acepta los términos de la minuta del contrato y por tanto no se aceptarán reclamos posteriores a la adjudicación.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR02-FT14
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Versión: 01
	Nombre del Formato	Vigencia: 11/12/2020
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Página 51 de 93

El contratista deberá informarse de los impuestos, tasas, costos de pólizas y demás en que debe incurrir en caso de que sea adjudicatario del contrato.

CAPITULO 7

CLAUSULADO DEL CONTRATO ELECTRONICO

(EL TEXTO DEL PRESENTE CLAUSULADO ESTA SUJETO A AJUSTE Y/O MODIFICACIONES POR PARTE DE LA UAE - CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ESTE, EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRÓNICO Y LOS DOCUMENTOS DE ESTUDIOS PREVIOS

CLASE: Selección abreviada por menor cuantía NÚMERO: FECHA:	
---	--

ENLACE	DEL	.
PROCESO		
NÚMERO	DEL	.
CONTRATO		

PRIMERA – FORMA DE PAGO:

La UAE- CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, de la siguiente manera:

1. PAGOS PARCIALES VARIABLES:

El contratista facturará pagos parciales variables el CIENTO POR CIENTO (100%) del valor total del contrato, de los cuales serán objeto de pago hasta el NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%). Estos valores se cancelarán una vez se realice acta de recibo de los mantenimientos ejecutados la cual debe estar suscrita por el supervisor y/o el apoyo a la supervisión.

El valor por pagar en cada acta corresponderá a los mantenimientos y repuestos instalados en cada uno de los equipos y redes durante el periodo, multiplicado por los valores unitarios pactados, previa aprobación por parte del supervisor. Además, dependerá del presupuesto disponible.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR02-FT14
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Versión: 01
	Nombre del Formato	Vigencia: 11/12/2020
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Página 52 de 93

El CINCO POR CIENTO (5%) restante se pagará previa suscripción del acta de recibo final, la presentación del correspondiente informe debidamente aprobado por la UAE – Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá y el contratista, y la suscripción del acta de liquidación del contrato.

LA UAE- CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA pagará previa presentación para cada uno de los pagos de los siguientes requisitos:

- a) Certificación del cumplimiento a satisfacción del porcentaje de avance del mantenimiento, la cual deberá ser aprobada por el Supervisor del contrato.
- b) Factura a nombre de LA UAE- CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA.
- c) Informe de ejecución de los mantenimientos realizados firmada por el supervisor o quien este designe.
- d) Informe de gestión social y ambiental y de seguridad y salud en el trabajo debidamente firmado por el personal competente del contratista
- e) Suscripción de acta parcial de cantidades y actividades ejecutadas de mantenimiento debidamente suscrita por el contratista y aprobada por el supervisor del contrato.
- f) Acta de recibo final expedido por el supervisor del contrato (Aplica únicamente para ultimo pago del 5%)
- g) Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor del contrato, cuando se trate de personas naturales
- h) Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

NOTA 1: LA UAE- CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA podrá abstenerse de tramitar y realizar el desembolso de pagos, cuando se presenten irregularidades o inconformidades en el cumplimiento del contrato o en la entrega de la documentación.

NOTA 2: Bajo ningún motivo o circunstancia autorizará y efectuará pagos a terceros LA UAE- CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA.

NOTA 3: Los pagos estarán sujetos al cumplimiento de todos requisitos exigidos.

NOTA 4: El valor del contrato es a precios unitarios, por lo tanto, se pagará al contratista el valor total del mismo según sus cantidades totales ejecutadas.

NOTA 5: El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos en que incurra le contratista, así como las tasas, impuestos (incluido el Impuesto de Guerra), retenciones, contribuciones del orden nacional, distrital, departamental que incluya la presente contratación.

NOTA 6: Así mismo deberá publicar en la plataforma SECOP II, la factura con los soportes anteriormente mencionados con el soporte de Radicación para cada pago, se deberá adjuntar la factura discriminada de todos los elementos o servicios prestados y cuando se involucre personal se deberá adjuntar la constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (según corresponda)

Para cada pago, se deberá adjuntar la factura discriminada de todos los elementos o servicios prestados y cuando se involucre personal se deberá adjuntar la constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (según corresponda), lo cual se realizará con la presentación de la planilla PILA con marca de agua PAGADA, correspondiente por lo menos al mes anterior de la prestación del servicio objeto del pago que se tramita.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR02-FT14
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Versión: 01
	Nombre del Formato	Vigencia: 11/12/2020
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Página 53 de 93

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA deberá acreditar para cada trámite de pago, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen. Para tal efecto, deberá anexar con la factura cualquiera de los siguientes documentos: i) la planilla PILA con marca de agua "PAGADA", correspondiente al mes anterior al período facturado; o ii) certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, según corresponda, en la que conste el cumplimiento de dichas obligaciones. En caso de no acreditarse lo anterior, no se tramitará la respectiva factura.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos que efectúe LA UEACOB en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

PARÁGRAFO TERCERO: La cancelación del valor del contrato, por parte de LA UEACOB al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en los documentos de la propuesta.

Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta.

SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES

- 1) Cumplir con el objeto, obligaciones y especificaciones contractuales, de conformidad con lo establecido en los estudios, documentos previos, la oferta presentada dentro del proceso y los aspectos ofertado
- 2) Suscribir oportunamente los documentos que sean requeridos por la entidad para el perfeccionamiento, ejecución y liquidación (cuando aplique) del contrato.
- 3) Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
- 4) Constituir la garantía a favor de **LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ** por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte de la entidad cuando a ello hubiere lugar.
- 5) Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
- 6) Suministrar al/la supervisor/a del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
- 7) Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor de este.
- 8) Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
- 9) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR02-FT14
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Versión: 01
	Nombre del Formato	Vigencia: 11/12/2020
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Página 54 de 93

- 10) Pagar a LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
- 11) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA UEACOB por el incumplimiento del contrato.
- 12) Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra LA UEACOB por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije LA UEACOB, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
- 13) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el/la supervisor/a del contrato.
- 14) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución de este, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
- 15) Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por **LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ**.
- 16) Suscribir el acuerdo de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar. dentro de los (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio.
- 17) Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar. (Cuando se requiera, en caso de que el contrato no requiera liquidación esta obligación se debe eliminar).
- 18) Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique, cuando a ello hubiere lugar.
- 19) Prevenir el abuso y el acoso sexual, denunciar las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.
- 20) Proveer y mantener, por sus propios medios, las condiciones adecuadas de seguridad y salud en el trabajo para la correcta ejecución del contrato, garantizando el autocuidado y el cumplimiento de los lineamientos exigidos por la Entidad.
- 21) EL CONTRATISTA se compromete con la UAE – Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, y el Decreto Distrital 640 de 2025 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Asimismo, se obliga a: a) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. B) Dar aviso inmediato a la UAE – Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. E) No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR02-FT14
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Versión: 01
	Nombre del Formato	Vigencia: 11/12/2020
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Página 55 de 93

por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros preponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. D) No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

- 22) Responder por el cuidado y custodia de la información, documentos y demás que le sean entregados, suministrados o remitidos por parte de la Entidad durante la ejecución del contrato
- 23) Dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 287 de 2026 de acuerdo con condición dos (2) que expresa lo siguiente: "Integración del equipo de trabajo. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad."
- 24) Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones técnicas (establecidas en los documentos del proceso) y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto a contratar

1.1.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Realizar una visita técnica para determinar el estado actual de los diferentes sistemas de bombeo en cada una de las instalaciones de la Entidad y deberá entregar un informe técnico de diagnóstico de manera oficial, por medio de correo electrónico. Este informe debe contener la totalidad de estas, las falencias presentadas. Adicionalmente el contratista deberá entregar el cronograma de actividades para el mantenimiento preventivo y correctivo de cada uno de los sistemas de bombeo, dichos documentos deberán presentarse para aprobación del supervisor del contrato dentro de los 15 días calendario siguientes a la firma del acta de inicio, en el cual se definan las fechas de realización y el detalle de los elementos necesarios para los mantenimientos preventivos y correctivos en las sedes en las cuales se prestará el servicio. Esta actividad no constituye costos adicionales para la entidad.
2. Efectuar los mantenimientos preventivos y correctivos a los sistemas de bombeo de la UAE – Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá descritos en el presente documento, de acuerdo con el cronograma establecido, durante la ejecución del contrato y/o en caso de emergencia previo requerimiento de la supervisión.
3. Contar con las herramientas adecuadas y con el equipo de trabajo idóneo y calificado, según los requerimientos expuestos en el Anexo Técnico, para adelantar las labores mantenimiento preventivo y correctivo.
4. Verificar la correcta operación de los elementos activos y pasivos de los sistemas de bombeo, cada vez que se realicen los diferentes mantenimientos, garantizando en todo momento el perfecto estado de funcionamiento de estas
5. Realizar la respectiva limpieza tanto interna como externa junto con el mantenimiento cumpliendo con las especificaciones técnicas de cada uno de los sistemas hidroneumáticos según las necesidades evidenciadas y consignadas en el informe técnico y cronograma de actividades a desarrollar
6. Cada mantenimiento correctivo por realizar deberá estar acompañado de un cronograma de trabajo con la duración y presupuesto estimados para su realización; el contratista deberá presentar esta información desagregada, con base en los precios ofertados en su propuesta económica, para evaluación y aprobación por parte del supervisor del contrato designado en un término no mayor a tres (3) días hábiles a partir de la solicitud del supervisor designado por la Entidad.
7. Realizar el mantenimiento correctivo de los sistemas que componen los sistemas hidroneumáticos objeto del contrato cuando las condiciones técnicas de los mismos lo requieran.
8. Suministrar los repuestos en el mantenimiento correctivo, únicamente si son autorizados por el supervisor del contrato. Así mismo, el contratista deberá entregar productos originales, nuevos, no remanufacturados, ni repotenciados, de primera calidad con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas en el anexo técnico.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR02-FT14
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Versión: 01
	Nombre del Formato	Vigencia: 11/12/2020
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Página 56 de 93

9. Realizar las pruebas técnicas necesarias durante y al terminar la prestación del servicio, para verificar y garantizar que el servicio cumpla con los requerimientos objeto de la presente contratación y que los sistemas hidroneumáticos queden en correcto funcionamiento con todas las funciones propias de fabricación original.
10. Hacer entrega del reporte del mantenimiento mediante acta de visita y recibo de actividades a los responsables de cada Estación y del Edificio Comando y al supervisor con el fin de obtener el visto bueno.
11. El contratista debe presentar un plan de atención de emergencias en el cual quede estipulado el tiempo en el cual será atendida cualquier situación que se genere por el fallo de los sistemas hidroneumáticos, donde el tiempo máximo de atención deben ser 4 horas.
12. Cubrir los gastos de transporte y demás conceptos que demande la ejecución del objeto del contrato.
13. El cambio de repuestos debe quedar consignado en el informe de visita y debe contar con el visto bueno del personal responsable de los bienes, de cada edificación del cuerpo oficial de bomberos en la que se presta el servicio, con las anotaciones técnicas respectivas en relación con la justificación del cambio o reparación, si es el caso requerido, la cual debe contener como mínimo la siguiente información:
 - Fecha.
 - Sitio de prestación del servicio o cambio de repuesto.
 - Cantidades y descripción de los repuestos.
 - Nombre, número de cédula de quien prestó el servicio, fecha y firma del responsable del servicio.
 - Descripción, referencia y datos técnicos de los sistemas hidroneumáticos a los que se le hace la Intervención. El contratista se obliga a cumplir con los procedimientos de control y ejecución para la prestación del servicio y suministro de los repuestos objetos de cambio, de acuerdo con las necesidades que surjan en el desarrollo del contrato y con las especificaciones técnicas contenidas en el presente Anexo, atendiendo en todo caso las instrucciones del supervisor del contrato o a quien este designe como apoyo a la supervisión.
14. Dar aviso oportuno al supervisor del contrato de las novedades e inconvenientes que surjan durante la ejecución del contrato.
15. Presentar un informe mensual, con evidencia fotográfica de los elementos antes y después de intervenidos, el mismo deberá ser avalado por el supervisor del contrato, así no se vaya a desarrollar pago alguno.
16. Mantener actualizada la Hoja de Vida de los elementos de los sistemas hidroneumáticos mes a mes que incluya, Ficha Técnica con fotografía de la Placa de Fabricación, Tipo de Mantenimiento (preventivo o correctivo) fecha de Intervención y firma de responsable. En caso de no contar con hoja de vida se debe realizar la misma de cada equipo al cual se le realice mantenimiento.
17. Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas de los estudios previos y demás documentos del proceso, entre ellas, las obligaciones contempladas en los criterios ambientales y de seguridad y salud ocupacional.
18. Dar estricto cumplimiento a la resolución 1115 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente modificada y adicionada por las Resoluciones 715 de 2013 y 932 de 2015.
19. En cumplimiento expreso de las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 643 de 2025, el contratista se obliga a que el 50 % del personal vinculado para el presente contrato sean mujeres, preferiblemente mujeres víctimas del conflicto armado, con discapacidades, o madres cabeza de familia. Este porcentaje debe mantenerse en la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.
20. Garantizar el registro de las mujeres que potencialmente serán contratadas en cumplimiento del Decreto Distrital 643 de 2025, en la plataforma de información que disponga la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja", con el fin de identificar barreras de empleo de las beneficiarias, y realizar su respectivo perfilamiento laboral.
21. Cuando se requiera prorrogar el plazo del contrato por causas exclusivas o parcialmente imputables al contratista sin perjuicio de las actuaciones administrativas de incumplimiento que se adelanten, los costos que se generen por esta prórroga serán por cuenta del contratista en la proporción equivalente a su imputabilidad,

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR02-FT14
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Versión: 01
	Nombre del Formato	Vigencia: 11/12/2020
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Página 57 de 93

22. El contratista en atención al Decreto 1860 de 2021, deberá incluir y mantener durante la ejecución del contrato, como mínimo al 5% del total del personal vinculado que cumplan con alguna(s) de las siguientes características de población: i) Víctimas del conflicto armado interno. ii) Mujeres cabeza de familia. ii) Adultos mayores. iii) Personas en condición de discapacidad. iv) Población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. La verificación del cumplimiento de la presente obligación será realizada por el supervisor del contrato.
23. El informe final de ejecución del contrato debe estar acompañado de un manual en el cual el contratista especifica a la entidad la periodicidad de los mantenimientos y realice las observaciones pertinentes a cada uno de los sistemas hidroneumáticos.
24. El contratista deberá aplicar de manera estricta los procedimientos establecidos en las normas técnicas vigentes que sean aplicables a la naturaleza del servicio o actividad contratada, incluyendo aquellas relacionadas con seguridad, calidad, mantenimiento o instalación, según corresponda. Así mismo, deberá mantenerse actualizado frente a las modificaciones, revisiones o nuevas versiones que se emitan de dichas normas durante la ejecución del contrato, adoptando las disposiciones técnicas más recientes que sean de obligatorio cumplimiento o recomendadas por la autoridad competente.
25. Con el fin de garantizar la trazabilidad, el control técnico y el adecuado seguimiento de los sistemas hidroneumáticos instalados en cada una de las edificaciones, el contratista deberá elaborar una ficha técnica por edificación que contenga las especificaciones completas de los elementos que integran dicho sistema. Esta ficha deberá incluir aspectos como, información sobre la marca, referencia, características técnicas, capacidad, ubicación, fecha de instalación y cualquier otro dato relevante para su mantenimiento y operación. Dicha ficha deberá ser entregada junto con el informe final del contrato, como parte integral del mismo. Adicionalmente, se deberá allegar un consolidado por edificación con la información sobre la periodicidad recomendada y componentes necesarios para el desarrollo de los mantenimientos preventivos de cada uno de los equipos y elementos del sistema hidroneumático.
26. Otorgar garantía comercial de los servicios de mantenimiento, equipos y repuestos de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1480 de 2011, artículo 8 "TÉRMINO DE LA GARANTÍA LEGAL. El término de la garantía legal será el dispuesto por la ley o por la autoridad competente. A falta de disposición de obligatorio cumplimiento, será el anunciado por el productor y/o proveedor. El término de la garantía legal empezará a correr a partir de la entrega del producto al consumidor, De no indicarse el término de garantía, el término será de un año para productos nuevos. Tratándose de productos perecederos, el término de la garantía legal será el de la fecha de vencimiento o expiración".
27. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del objeto del presente proceso.

2.2.2.3. OBLIGACIONES AMBIENTALES

En el desarrollo del contrato que se derive del presente proceso de selección, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales, como se presenta a continuación:

1. El contratista, en el momento en el que se encuentre dentro de las instalaciones de la UAE – Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá debe cumplir con los lineamientos ambientales de la Entidad, establecidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA, para conocer estos, en los siete (7) días hábiles a partir del inicio del contrato debe solicitar y realizar una reunión con el Área de Gestión Ambiental.
2. El contratista, para la presentación de informes físicos, deberá dar un adecuado uso al recurso papel, donde se garantice su ciclo sostenible. En todo caso, este deberá ser fabricado con papel reciclado, de

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR02-FT14
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Versión: 01
	Nombre del Formato	Vigencia: 11/12/2020
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Página 58 de 93

alto rendimiento, que cuente con procesos de recuperación, proveniente de plantaciones sostenibles de madera. Adicionalmente, debe estar libre de cloro elemental ECF o totalmente libre de cloro TCF, para lo cual, deberá presentar un certificado mensual que acredite el cumplimiento del presente criterio ambiental.

3. El contratista deberá entregar las correspondientes fichas técnicas de los productos y equipos utilizados en el mantenimiento.
4. El contratista deberá encargarse de la totalidad de los residuos sólidos generados, sean peligrosos, aprovechables o no aprovechables, de los cuales realizará una correcta separación en la fuente y disposición final, de conformidad con la normatividad ambiental vigente; al terminar el desarrollo de estas actividades entregará el certificado de aprovechamiento, tratamiento y disposición final al Supervisor del contrato.
5. Si se llegan a generar residuos peligrosos como gasolina, aceites hidráulicos usados, trazas de hidrocarburos, grasas, refrigerantes, los envases que los contengan y estopas impregnadas con estos durante el mantenimiento de los sistemas hidroneumáticos, el contratista deberá realizar el tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos con gestores ambientales avalados por la Autoridad Ambiental conforme al Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Ambiental" y la Resolución 1188 de 2003, "Por la cual se adopta el manual de normas y procedimientos para la gestión de aceites usados en el Distrito Capital" y entregar el certificado de aprovechamiento, tratamiento y disposición final al Supervisor del contrato. (Si aplica)
6. En cumplimiento con la Resolución 1188 de 2003 "Por la cual se adopta el manual de normas y procedimientos para la gestión de aceites usados en el Distrito Capital", el contratista deberá remitir al supervisor del contrato, en los siete (7) días hábiles a partir del inicio del contrato, el registro de movilización de aceite usado y el registro de acopiador primario, además de dar estricto cumplimiento a la Resolución en mención. (Si aplica)
7. Es necesario que el contratista especifique claramente el parque automotor que pondrá a disposición del contrato, anexando para ello el certificado de revisión técnico-mecánica y emisiones contaminantes vigente conforme a la Ley 1383 de 2010 "Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones", o la norma que lo modifique, reglamente o sustituya, la cual deberán llevar a cabo en los Centros de Diagnóstico Automotriz –CDA autorizados por la autoridad competente, y el mismo, debe ser escaneado y entregado a la supervisión en los siete (7) días hábiles a partir del inicio del contrato y cuantas veces sea renovado, durante la ejecución del mismo.
8. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable al objeto del contrato, así como a los lineamientos, acciones y directrices establecidas para la implementación del Plan Institucional de Gestión Ambiental en la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C., conforme a los lineamientos dispuestos en la Resolución 3179 de 2023.

En cumplimiento de lo anterior, EL CONTRATISTA deberá presentar en los informes el cumplimiento de los criterios ambientales.

Nota 1: Todos los soportes de cumplimiento de las obligaciones ambientales suministrados por EL CONTRATISTA deben ser debidamente verificados y avalados por el supervisor y remitidos al equipo de gestión ambiental

	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR02-FT14
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Versión: 01
	Nombre del Formato	Vigencia: 11/12/2020
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Página 59 de 93

Nota 2: EL CONTRATISTA debe manifestar en la “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA” la aceptación y compromiso en el cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones ambientales establecidas en el presente Estudio Previo.

2.2.2.4 OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. El contratista debe certificar ante la UAE – Cuerpo Oficial de Bomberos, previo a la firma del acta de inicio la implementación de un Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019; para ello deberá aportar la última autoevaluación de Estándares Mínimos firmada por el representante legal y el responsable del SGSST, con un cumplimiento mínimo de 85.0 en su calificación.
2. El contratista debe contar con el personal idóneo para la prestación del servicio, el cual deberá estar equipado de los Elementos de Protección Personal (EPP) necesarios para el ejercicio de sus actividades, lo cual se verificará por parte del supervisor del contrato con los registros de entrega de EPP, para todas las actividades a realizar.
3. Garantizar que el personal designado por el contratista se encuentre afiliado al sistema de seguridad social: salud, pensión, y administradora de riesgos laborales verificado contra la certificación de pago de parafiscales expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal de la Empresa y el anexo seguido de las planillas respectivas debidamente pagadas.
4. El supervisor del contrato realizará la verificación y seguimiento a la afiliación del personal del contratista al Sistema General de Seguridad Social y al cumplimiento de la normatividad vigente en seguridad y salud en el trabajo, conservándose la responsabilidad legal y operativa por parte del contratista.
5. El contratista deberá aportar Certificado de ARL donde indique la clase de riesgo vigente no superior a treinta (30) días.
6. El contratista deberá certificar que dentro de su personal no emplea trabajadores menores de dieciocho (18) años, salvo las excepciones legalmente permitidas, especialmente las aplicables a los aprendices del SENA, de conformidad con la normativa laboral vigente, incluida la Ley 2466 de 2025 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. En estos casos, el contratista deberá garantizar y acreditar el pago oportuno de las planillas del Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a la normatividad aplicable.
7. Contar con la respectiva señalización de las zonas de trabajo.
8. Presentar ante la Entidad las certificaciones de calibración de los equipos utilizados para testeo (cuando aplique). Para las pruebas de testeo y/o calibración los patrones usados deben tener un certificado de calibración vigente de acuerdo con la normatividad de la Superintendencia de Industria y Comercio por uno de los laboratorios autorizados por este Organismo.
9. Contar con las ayudas mecánicas apropiadas para el cargue y descargue de equipos, evitando exponer a trabajadores propios y de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C. a lesiones por levantamiento de cargas.
10. Tener disponible las hojas de seguridad de los productos químicos utilizados para la labor.
11. El contratista debe asegurar que el mantenimiento de los equipos se realiza de acuerdo con los manuales de uso y exigencias suministradas por el fabricante del respectivo equipo.
12. Entregar recomendaciones sobre el uso seguro y adecuado de los equipos.
13. Diligenciar hoja de vida del equipo intervenido especificando la actualización realizada.
14. Para realizar trabajos de alto riesgo es necesario contar con procedimientos y normas de seguridad aplicables a las distintas actividades que se realizan, en estos procedimientos debe estar muy claro que personal es responsable y que personal realiza la labor, así como las medidas que se tomaron en el antes, durante y después de la actividad siguiendo los lineamientos exigidos por el área de

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR02-FT14
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Versión: 01
	Nombre del Formato	Vigencia: 11/12/2020
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Página 60 de 93

Seguridad y salud en el Trabajo del contratista y actuando como vigías en la ejecución de la tarea. Entiéndase como tareas de alto riesgo (Trabajos en alturas, trabajos en caliente, trabajos con energías peligrosas, espacios confinados).

15. Dando cumplimiento a los lineamientos anteriormente descritos el personal contratista debe cumplir con los siguientes requerimientos:

- a. Contar con personal debidamente certificado para la realización de la tarea de alto riesgo al interior de las instalaciones de la UAE – Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.
- b. En cada tarea de alto riesgo que se ejecute al interior de las instalaciones de la UAE – Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, el contratista deber asegurar el cumplimiento de los protocolos de seguridad, esto será corroborado por personal de la entidad previo al desarrollo de las actividades.
- c. Contar con las herramientas y equipos de protección adecuados para la labor.
- d. Cumplir con la señalización del área a intervenir limitando el acceso al personal no autorizado.

Esto debe demostrarse mediante soportes que deben ser allegados con cada informe.

1.2. OBLIGACIONES DE LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ

- a. Ejercer la supervisión sobre el objeto, obligaciones y especificaciones del contrato.
- b. Suscribir el acta de inicio cuando a ello hubiere lugar
- c. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato, de acuerdo con lo pactado, dentro de los plazos y con las condiciones.
- d. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del **CONTRATISTA** frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente
- e. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y/o indemnizaciones que correspondan, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a la Entidad sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
- f. Entregar al Contratista toda la información y facilidades que sean necesarias para la adecuada ejecución del contrato.
- g. Verificar el adecuado funcionamiento de los bienes, obras y/o servicios adquiridos.
- h. Las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza de este.

INFORMES

El contratista realizará la entrega a la Entidad de diferentes informes debidamente firmados y avalados por la supervisión. en cumplimiento de la totalidad de las obligaciones específicas del contrato, asegurando especialmente la observancia de lo dispuesto en la Obligación Específica No. 13, de acuerdo con las condiciones definidas para su ejecución. Adicionalmente, los informes deberán estructurarse de acuerdo con lo dispuesto en la obligación ambiental No. 2 y en las obligaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), particularmente en los numerales 11 y 15.

Es por esto qué, el contratista deberá entregar un informe técnico, administrativo, contable y financiero de las actividades ejecutadas en el periodo que indique para cobro, este informe deberá contener el registro fotográfico de los elementos que se retiran junto con los elementos nuevos. De igual forma, deberá contener una sábana de

	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR02-FT14
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Versión: 01
	Nombre del Formato	Vigencia: 11/12/2020
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Página 61 de 93

cantidades ejecutadas con los valores por cada actividad. Junto al informe técnico descrito anteriormente, deberá elaborar el informe de persona jurídica entregado por la Entidad, en el cual describe las actividades ejecutadas para las obligaciones específicas del contrato, obligaciones ambientales y obligaciones de seguridad y salud en el trabajo; cada obligación deberá contener su respectivo soporte de ejecución.

Una vez finalice el contrato, el contratista deberá allegar el informe final de ejecución, en el cual describe la totalidad de las actividades ejecutadas en el contrato, balance financiero y actividades ejecutadas para las obligaciones contractuales.

TERCERA – SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato será responsabilidad del Subdirector/a de Gestión Corporativa. En virtud de lo señalado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015, se podrá contar con el apoyo a la Supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos que sobre supervisión expida o haya expedido LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA D.C. y demás establecidos legalmente sobre supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor verificará el cumplimiento de los requisitos para iniciar la ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias.

CUARTA – GARANTÍAS:

Acorde con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, la Unidad Administrativa Especial – Cuerpo Oficial de Bomberos teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución del mismo y evitar posibles desequilibrios económicos del contrato.

Por lo anterior el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de **BOGOTÁ D.C. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL – CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS, NIT. 899.999.061-9**, una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL – CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

GARANTIA	% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20%	DESDE LA FECHA DE INICIO DEL CONTRATO, POR EL PLAZO DE EJECUCION Y SEIS (6) MESES MAS. EN TODO CASO DEBE ESTAR VIGENTE PARA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR02-FT14
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Versión: 01
	Nombre del Formato	Vigencia: 11/12/2020
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Página 62 de 93

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	20%	POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y UN (01) AÑO MÁS A PARTIR DE LA ENTREGA.
CALIDAD DEL SERVICIO	20%	POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DOCE (12) MESES MÁS.
PAGO SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5%	POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS	200SMMLV	POR EL PLAZO DEL CONTRATO.

El monto de las garantías se deberá restablecer por parte del contratista cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare dentro de los términos estipulados en este Contrato; la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ.

El Contratista debe mantener vigente la garantía única y la de responsabilidad civil extracontractual y ajustarlas siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo, la garantía única deberán estar vigente hasta la liquidación del contrato, A su vez EL CONTRATISTA debe presentar una **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, que cumpla los requisitos establecidos al respecto en el Decreto 1082 de 2015: En cuantía equivalente a los **200 SMMLV** con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato. En esta garantía tendrán la calidad de asegurados la entidad contratante (UAE-CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTA – NIT No. 899.999.061-9) y el contratista, limitado ello únicamente a los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante (UAE-CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTA – NIT No. 899.999.061-9) como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas. En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, EL CONTRATISTA estará obligado a ampliar o prorrogar las garantías en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista. Así como el cumplimiento de los amparos mínimos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015.

El monto de la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual se distribuirá en los siguientes amparos:

- Predios labores y operaciones
- Cobertura expresa de Daño Emergente y Lucro Cesante
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por los actos de contratistas y subcontratistas
- Cobertura del amparo patronal

	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR02-FT14
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Versión: 01
	Nombre del Formato	Vigencia: 11/12/2020
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Página 63 de 93

f. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios

El Contratista debe mantener vigente la garantía única y la de responsabilidad civil extracontractual y ajustarlas siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo y deberán estar vigentes hasta la liquidación del contrato

QUINTA - CESIÓN:

Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente el contrato, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra parte.

SEXTA - SUSPENSIÓN:

El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse y dicha circunstancia se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes que igualmente suscriben el presente documento.

SÉPTIMA - TERMINACIÓN:

El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

- 6.1. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo de ejecución del contrato o cualquiera de sus prórrogas.
- 6.2. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios, previa certificación expedida por los(as) supervisores(as) del contrato.
- 6.3. Por el acontecimiento de circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de un tercero, que hagan imposible la ejecución del contrato para cualquiera de las partes.
- 6.4. Por incumplimiento del contrato.

OCTAVA - LIQUIDACIÓN:

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificadorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los cuatro (4) meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte de LA UAECOB, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por EL CONTRATISTA y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, **LA UAECOB** dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, **LA UAECOB** podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.

NOVENA - MULTAS:

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, LA UAECOB podrá imponer y hacer efectivas multas equivalentes hasta por dos por ciento (2%) del valor del Contrato que en su totalidad excedan del diez por ciento (10%) del mismo. EL CONTRATISTA y LA UAECOB acuerdan que el valor de las multas se descontará por LA UAECOB del saldo a favor del CONTRATISTA, si los hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del Contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el supervisor, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. Sin perjuicio de lo anterior, LA UAECOB adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera. Las multas aquí pactadas se impondrán, sin

	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR02-FT14
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Versión: 01
	Nombre del Formato	Vigencia: 11/12/2020
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Página 64 de 93

que por ello la UAE - Cuerpo Oficial de Bomberos pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

PARÁGRAFO: El procedimiento que se aplicará para la imposición de las multas de que trata la cláusula anterior, es el contenido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, pudiendo acudir a las reglas del CPACA o del derecho civil en caso de no existir regulación propia.

DÉCIMA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

EL CONTRATISTA reconocerá a la UAE - CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada y no definitiva de perjuicios, una suma equivalente hasta del veinte por ciento (20%) del valor total del CONTRATO, de acuerdo con la certificación emanada de LA UAECOB respecto del porcentaje de cumplimiento de las obligaciones principales, suma que la UAECOB de hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO o mediante cobro de la garantía única de cumplimiento, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva.

PARÁGRAFO PRIMERO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del CONTRATO.

DÉCIMA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Son aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma. Cuando se trate de declaratoria de Caducidad, se deberá tener en cuenta el procedimiento de que tratan los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA PRIMERA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:

El presente Contrato no genera relación laboral entre LA UAECOB y el personal, vinculado laboralmente o contratado por EL CONTRATISTA para la ejecución del mismo, y sus actos se ejecutarán bajo la responsabilidad y riesgo de este último.

DÉCIMA SEGUNDA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente Contrato se perfecciona con las firmas de las partes. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía y la suscripción del acta de inicio por las partes.

DÉCIMA TERCERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Hacen parte del presente Contrato: a) Los estudios previos, b) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA, c) El/los Certificado/s de Disponibilidad Presupuestal, d) El Registro Presupuestal, e) Todos los documentos producidos durante la ejecución del contrato.

DÉCIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

Las partes solucionarán directamente las diferencias que se presenten entre ellas por razón del contenido y alcance de las disposiciones incluidas en el presente contrato. De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en aquella, tales como: a) la transacción, b) la conciliación, y c) la amigable composición. No obstante, si las mismas no llegaren a algún acuerdo para solucionar las diferencias surgidas en la ejecución del Contrato,

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR02-FT14
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Versión: 01
	Nombre del Formato	Vigencia: 11/12/2020
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Página 65 de 93

acudirán a los mecanismos de solución de controversias extrajudiciales establecidos en la Ley 446 de 1998 y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

DÉCIMA QUINTA - MODIFICACIONES:

Cualquier modificación al presente contrato, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo.

DÉCIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Las partes declaran que no les asiste ninguna inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Ley, que les impida la celebración del presente contrato. Así mismo declaran que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad se obligan a responder ante la otra parte y frente a terceros por los perjuicios que se ocasionen.

DÉCIMA SÉPTIMA - INDEMNIDAD:

Las partes intervinientes se mantendrán indemnes contra toda reclamación, demanda y/o acción legal que pueda causarse o surgir de la celebración y ejecución del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA - CONTROL CIUDADANO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, todo contrato que celebren las entidades estatales estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano; por tal razón, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, podrán denunciar ante las autoridades competentes las actuaciones, hechos u omisiones de los servidores públicos o de los particulares, que constituyan delitos, contravenciones, o faltas en materia de contratación estatal.

DÉCIMA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD:

Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato. El desconocimiento de este deber de confidencialidad será considerado como incumplimiento grave que puede dar lugar a declarar la terminación del contrato y/o declaratoria de caducidad según el caso. En todo caso deberá tenerse en cuenta la obligación específica relacionada con este aspecto.

VIGÉSIMA – RÉGIMEN LEGAL:

Este contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

VIGÉSIMA PRIMERA – NOTIFICACIONES:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 del C.P.A.C.A., los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que la Entidad deba realizar al contratista en desarrollo del presente Contrato, se entenderán debidamente efectuadas si son enviadas por correo electrónico a la dirección enunciada en cualquiera de los documentos relacionados por el contratista junto con la propuesta presentada.

VIGÉSIMA SEGUNDA – USO DE LA INFORMACIÓN:

El contratista acepta con la suscripción del presente contrato, que los datos personales consignados en la minuta contractual y demás que conforman el expediente del contrato, podrán ser publicados por parte de la entidad en el portal del SECOP y/o demás portales establecidos legalmente para el efecto, en aplicación del principio de publicidad y transparencia.

De igual manera, acepta que la entidad podrá usar los mismos al momento de dar respuesta a requerimientos de órganos de control y/o judiciales.

VIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR02-FT14
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Versión: 01
	Nombre del Formato	Vigencia: 11/12/2020
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Página 66 de 93

CAPITULO 8 ANEXOS

FORMATOS DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO

FORMATO N° 1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
FORMATO N° 2	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
FORMATO N° 3	CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES PARA PERSONA NATURAL
FORMATO N° 4	CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES PARA PERSONA JURÍDICA
FORMATO N° 5	MODELO CONSTITUCION CONSORCIO
FORMATO N° 6	MODELO CONSTITUCION UNION TEMPORAL
FORMATO N° 7	PACTO DE TRANSPARENCIA
FORMATO N° 8	FORMATO AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.
FORMATO N° 9	FACTORES DE DESEMPATE
FORMATO N° 10	CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA O NO DE SITUACIONES DE CONTROL
FORMATO N° 11	AUTORIZACIÓN CONSULTA REGISTRO INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD
FORMATO N° 12	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
FORMATO N° 13	FACTOR TECNICO PONDERABLE

FORMATO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y Fecha:

Nosotros los suscritos _____

_____ de acuerdo con las condiciones que se estipulan en los pliegos de condiciones, estudios previos y Anexo técnico, hacemos la siguiente propuesta seria e irrevocable para el proceso de selección por Selección Abreviada – Subasta Inversa No. **UAECOB-SAMC-004-2026**, cuyo objeto es: **“MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y/O PREVENTIVO, ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y EL SUMINISTRO E**

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR02-FT14
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Versión: 01
	Nombre del Formato	Vigencia: 11/12/2020
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Página 67 de 93

INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS HIDRONEUMÁTICOS, MOTOBOMBAS ELÉCTRICAS, BOMBAS SUMERGIBLES, TABLEROS DE CONTROL Y FUERZA Y DEMÁS EQUIPOS DE BOMBEO DE LAS INSTALACIONES DE LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS -SGC .”

Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse solo obliga a los firmantes de esta carta.

Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.

Que conocemos los documentos del proceso y aceptamos las condiciones y los requisitos en ellos contenidos.

Que conocemos, cumplimos y aceptamos cada una de las especificaciones técnicas establecidos en el Anexo Técnico, el cual forma parte integral del pliego de condiciones.

Que si somos adjudicatarios nos comprometemos a suscribir el contrato, a constituir y presentar las garantías y a realizar todos los trámites necesarios para su perfeccionamiento y legalización en los plazos señalados en el pliego de condiciones o formulario electrónicos y documento complementario al Pliego de Condiciones.

Que conocemos las adendas publicadas en las páginas (www.colombiacompra.gov.co y www.contratacionalavista.gov.co) y aceptamos su contenido.

Que conocemos los documentos de preguntas y respuestas del pliego de condiciones o formulario electrónicos y documento complementario al Pliego de Condiciones publicadas por la UAE - CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS y aceptamos su contenido.

Que conocemos y aceptamos la forma de pago estipulada en las condiciones o formulario electrónicos y documento complementario al Pliego de Condiciones.

Que nos comprometemos a cumplir el plazo del contrato de conformidad con lo solicitado en las condiciones o formulario electrónicos y documento complementario al Pliego de Condiciones, contado a partir de la suscripción del acta de inicio previa aprobación de la garantía única.

Que aceptamos los compromisos anticorrupción que se señalan en las condiciones o formulario electrónicos y documento complementario al Pliego de Condiciones y aceptamos las consecuencias del incumplimiento de los mismos.

Que estamos en condiciones de establecer procedimientos y controles para cumplir con la ejecución del contrato, bajo las exigencias señaladas en las condiciones o formulario electrónicos y documento complementario al Pliego de Condiciones, estudio previo y anexo técnico.

Que la vigencia de la propuesta es de NOVENTA (90) días calendario.

Que ____ (SI/NO) somos responsables del impuesto al valor agregado (IVA).

Que de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 9 de la Ley 828 de 2003 ____ (SI/NO) estamos obligados a pagar los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.

Que el origen de mis servicios es nacional, extranjero, mixto (incluir la opción que corresponda).

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</small></p>	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR02-FT14
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Versión: 01
	Nombre del Formato	Vigencia: 11/12/2020
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Página 68 de 93

Que, en caso de resultar adjudicatario del contrato, garantizaré que cumpliré con la totalidad de las condiciones técnicas señaladas en los documentos del proceso.

Que, en caso de resultar adjudicatario del presente proceso, garantizaré (emos) que prestaré (emos) el bien y/o servicio de conformidad con las características mínimas contempladas en el Anexo técnico.

Que, en caso de resultar adjudicatario del contrato, me (nos) comprometo (s) a cumplir con todas las especificaciones señaladas en el Anexo Técnico, Estudio Previo, pliego de condiciones o formulario electrónicos y documento complementario al Pliego de Condiciones y demás documentos que formen parte integral del presente proceso.

Manifiestamos y declaramos que nuestra propuesta no contiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo con la ley colombiana, y, en consecuencia, consideramos que la UAECOB se encuentra facultada para revelar dicha información sin reserva alguna, a partir de la fecha de apertura de las propuestas, a sus agentes o asesores, a los demás proponentes o participantes en el proceso de selección y contratación impulsado, y al público en general. (Esta declaración puede ser suprimida o sustituida por una en la que se declare que la propuesta contiene información confidencial, de ser así, se debe indicar de manera explícita los documentos en los cuales obra tal información, y la justificación legal y técnica que ampara los documentos que sean citados con la confidencialidad invocada, mencionando las normas, disposiciones, decisiones de organismos competentes y actos administrativos que le confieran tal confidencialidad a los mismos.

Igualmente, declaro (amos) bajo la gravedad del juramento:

Que la información y documentos presentados son veraces y corresponden a los requisitos y exigencias señalados en el pliego de condiciones o formulario electrónicos y en y documento complementario al Pliego de Condiciones.

Que no me (nos) halló (amos) incurso (s) en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución Política de Colombia y en las leyes. (Nota: Se recuerda al proponente que, si está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, no puede participar en el proceso de selección de contratistas y debe abstenerse de formular propuesta).

Que no he (mos) sido sancionado (s) contractualmente mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial dentro de los 5 años anteriores a la fecha de entrega de la propuesta, con multas o declaratoria de caducidad.

Que no he (mos) sido multado (s), sancionado (s) y/o amonestado(s) por ningún organismo de control, dentro de los 2 años anteriores a la fecha de entrega de la propuesta. (Nota: Si el proponente ha sido objeto de multas, sanciones y/o amonestaciones por parte de cualquier organismo de control, en lugar de hacer este juramento debe indicar las sanciones y la entidad que las impuso).

Que no estoy(amos) incluido(s) en el boletín de responsabilidad fiscal de competencia de la Contraloría General de la República, según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 610 del 2000.

Que ___ (SI/NO) me encuentro como deudor moroso en las condiciones establecidas en la Ley 2097 de 2021 a la fecha de presentación de la propuesta.

Atentamente,

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</small></p>	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR02-FT14
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Versión: 01
	Nombre del Formato	Vigencia: 11/12/2020
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Página 69 de 93

Nombre o Razón Social del Proponente: _____

NIT _____

Nombre del Representante Legal: _____

C.C. No. _____ de _____

Dirección Comercial del Proponente _____

Teléfonos _____ Fax _____

Ciudad _____

FIRMA: _____

NOMBRE DE QUIEN FIRMA: _____

	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR02-FT14
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Versión: 01
	Nombre del Formato	Vigencia: 11/12/2020
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Página 70 de 93

**FORMATO No. 2
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

Bogotá, D.C.
Señores
UAE - Cuerpo Oficial de Bomberos

Proceso de Contratación **UAECOB-SAMC-004-2026**

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la UAE - Cuerpo Oficial de Bomberos para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación [Insertar información].
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]

Nombre: [Insertar información]

Cargo: [Insertar información]

Documento de Identidad: [Insertar información]

	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR02-FT14
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Versión: 01
	Nombre del Formato	Vigencia: 11/12/2020
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Página 71 de 93

FORMATO No. 3

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

PERSONA JURIDICA. ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002.

(Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal)

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos laborales, Caja de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificado con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos laborales, Cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Así mismo, en el caso correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto en el Decreto 1464 de 2005.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION.

Dada en _____, a los () _____ del mes de _____ de _____

FIRMA-----

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA _____

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR02-FT14
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Versión: 01
	Nombre del Formato	Vigencia: 11/12/2020
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Página 72 de 93

FORMATO No. 4

CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

PERSONA NATURAL. ARTÍCULO 9 LEY 828 DE 2003

Yo _____ identificado (a) con c.c _____ de _____, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto de mis aportes y el de mis empleados (En caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección.

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Asimismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta los plazos dispuestos para tal efecto, en el Decreto 1464 de 2005.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

Dada en _____ a los () _____ del mes de _____ de _____

FIRMA-----

NOMBRE DE QUIEN DECLARA _____

	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR02-FT14
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Versión: 01
	Nombre del Formato	Vigencia: 11/12/2020
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Página 73 de 93

FORMATO N° 5

MODELO DE DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN PARA CONSORCIO

En la Ciudad de _____, a los ____ días del mes de _____ del año _____, comparecieron las siguientes personas naturales y/o jurídicas, directamente o por conducto de sus respectivos representantes legales o apoderados, los cuales concurren debidamente autorizados), debidamente facultados para otorgar el presente acto:

ARTÍCULO 1. INTEGRANTES DEL CONSORCIO E IDENTIFICACIÓN

No.	NOMBRE DE INTEGRANTE (PERSONA NATURAL O JURÍDICA)	C.C/ NIT	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DEL INTEGRANTE	C.C/ NIT

ARTÍCULO 2. OBJETO DEL CONSORCIO. - El objeto del presente acuerdo es la integración de un consorcio entre las personas plenamente identificadas en el artículo 1° del presente documento, con el propósito de presentar en forma conjunta propuesta, para la (SE DEBERA INDICAR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y EL NUMERO DEL PROCESO), por la UAE - Cuerpo Oficial de Bomberos, cuyo objeto es: **“MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y/O PREVENTIVO, ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS HIDRONEUMÁTICOS, MOTOBOMBAS ELÉCTRICAS, BOMBAS SUMERGIBLES, TABLEROS DE CONTROL Y FUERZA Y DEMÁS EQUIPOS DE BOMBEO DE LAS INSTALACIONES DE LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS –SGC .”** y para la ejecución del contrato si nos fuere adjudicado.

La integración del consorcio se refiere únicamente al desarrollo de las actividades y ejecución de los actos necesarios para la preparación y presentación de la Propuesta para participar en el proceso antes referido, así como al cumplimiento de las obligaciones directamente emanadas de la eventual adjudicación, de acuerdo con los términos y condiciones de la selección, así como la ejecución del contrato en los términos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones y los términos contractuales del contrato en caso de ser adjudicatarios.

Las Partes acuerdan y manifiestan que el presente consorcio no constituye una persona jurídica distinta de las Partes individualmente consideradas, ni sociedad de hecho, o sociedad alguna.

La integración del consorcio se refiere únicamente al desarrollo de las actividades y ejecución de los actos necesarios para la preparación y presentación de la Propuesta para participar en el proceso antes referido, así como

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR02-FT14
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Versión: 01
	Nombre del Formato	Vigencia: 11/12/2020
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Página 74 de 93

al cumplimiento de las obligaciones directamente emanadas de la eventual adjudicación, de acuerdo con los términos y condiciones de la selección, así como la ejecución del contrato en los términos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones y los términos contractuales del contrato en caso de ser adjudicatarios.

Las Partes acuerdan y manifiestan que el presente consorcio no constituye una persona jurídica distinta de las Partes individualmente consideradas, ni sociedad de hecho, o sociedad alguna.

ARTICULO 3. NOMBRE Y DOMICILIO. - El Consorcio que las partes constituyen mediante el presente Acuerdo se denominará para todos los efectos de la selección y de la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario, "Consortio _____" y su domicilio será la ciudad de _____, Dirección: _____ Teléfono: _____, Fax: _____.

ARTÍCULO 4. RESPONSABILIDAD. Los integrantes, participando a título de Consorcio, comprometen su responsabilidad solidaria frente a la UAE - Cuerpo Oficial de Bomberos, en lo relacionado con el cumplimiento total de la propuesta y el Contrato que llegare a celebrarse. En consecuencia, nuestra responsabilidad será solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, por virtud de lo cual entendemos que las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y el contrato afectan a todos los integrantes que la conforman.

ARTÍCULO 5. REPRESENTANTE DEL CONSORCIO. - Las Partes han designado a _____, domiciliado en Bogotá, D.C., ciudadano colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, expedida en _____, para que actúe como representante y vocero del Consorcio frente a LA UAE - CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS y terceros.

El representante del consorcio tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre del CONSORCIO y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la Propuesta y la celebración y ejecución del contrato en el caso de que la UAE - CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS adjudicase el proceso de selección al consorcio. En especial tendrá las facultades suficientes para:

Presentar la Propuesta.

Suscribir la carta de presentación de la Propuesta.

Atender todos los posibles requerimientos que formule LA UAECOB con aclaraciones a la Propuesta.

Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Propuesta, dentro de los términos y condiciones del proceso de selección.

Notificarse del acto de adjudicación del proceso de selección, así como de todos los documentos que LA UAE - CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS emita en el curso del proceso de selección como en la ejecución del contrato, en el evento que el consorcio resulte adjudicatario.

Suscribir el contrato correspondiente, así como las modificaciones, prorrogas, adiciones, liquidación y demás documentos que se produzcan en desarrollo del mismo.

Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones del proceso de selección.

Presentar los recursos pertinentes tanto en nombre del consorcio como en nombre sus integrantes.

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR02-FT14
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Versión: 01
	Nombre del Formato	Vigencia: 11/12/2020
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Página 75 de 93

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes para el consorcio, los miembros del consorcio o los representantes legales de éstos el representante del consorcio tendrá la obligación de informarlo por escrito a la UAE - CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Por el sólo hecho de la firma del presente Acuerdo, el representante legal acepta esta designación y entiende las obligaciones que se deriva del mismo.

Durante la ejecución del contrato, si llegare a ser adjudicado, las partes podrán reemplazar de mutuo acuerdo el representante del consorcio, mediante documento suscrito por los integrantes del mismo, que se comunicará a la entidad contratante.

ARTÍCULO 6. PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN. - Los miembros del consorcio tienen la siguiente participación:

INTEGRANTE	% DE PARTICIPACION

PARÁGRAFO: La participación de cada una de las partes que conforman el ciento por ciento (100%) del consorcio no podrá ser modificada sin el consentimiento previo de LA UAE - CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS.

ARTÍCULO 7. EXCLUSIVIDAD. - Durante la vigencia del presente Acuerdo las Partes se obligan a no participar directa o indirectamente en cualquier acto, negocio o contrato, relacionado con la presentación de otra Propuesta para el proceso **UAECOB-SAMC-004-2026**.

ARTÍCULO 8. REGLAS BÁSICAS. – (LAS PARTES PODRÁN INDICAR LAS REGLAS BÁSICAS POR LAS CUALES SE REGISTRARÁN LAS RELACIONES INTERNAS DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO.)

ARTÍCULO 9. DURACIÓN. - La duración del presente CONSORCIO en caso de salir favorecido con la adjudicación será igual al plazo del contrato del contrato y un (1) año más. En todo caso EL CONSORCIO durará todo el término necesario para liquidar el contrato y atender las garantías prestadas. En caso de que la Propuesta presentada por el Consorcio no resulte favorecida, la vigencia del presente Acuerdo se extinguirá de manera automática.

ARTÍCULO 10. CESIÓN. - No se podrá ceder en todo o en parte la participación de alguno de los integrantes del CONSORCIO, entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita previa de LA UAE - CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS, quien, en virtud de la ley, podrá reservarse la facultad de aprobar dicha cesión.

ARTÍCULO 10. LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE- EL presente Acuerdo se rige por las leyes de la República de Colombia, en especial en lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones complementarias.

En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los _____ días del mes de _____ del año _____,

POR

Representante Legal Representante Legal

Nombre : Nombre:

C.C C.C

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</small></p>	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR02-FT14
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Versión: 01
	Nombre del Formato	Vigencia: 11/12/2020
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Página 76 de 93

Firma: _____ Firma: _____

Acepto el nombramiento como Representante del Consorcio:

Nombre:

C.C.

Firma: _____

Nota: El documento de consorcio podrá contener otras CLÁUSULAS que los integrantes consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la ley 80/93 o incluyan limitaciones o exclusiones de los Consorciados.

	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR02-FT14
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Versión: 01
	Nombre del Formato	Vigencia: 11/12/2020
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Página 77 de 93

**FORMATO No. 6
MODELO DE DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN PARA
UNIÓN TEMPORAL**

En la Ciudad de _____, a los ____ días del mes de _____ del año _____, comparecieron las siguientes personas naturales y/o jurídicas, directamente o por conducto de sus respectivos representantes legales o apoderados, los cuales concurren debidamente autorizados), debidamente facultados para otorgar el presente acto:

ARTÍCULO 1. INTEGRANTES DE LA UNIÓN TEMPORAL E IDENTIFICACIÓN

No.	NOMBRE DE INTEGRANTE (PERSONA NATURAL O JURÍDICA)	C.C/ NIT	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DEL INTEGRANTE	C.C/ NIT

ARTÍCULO 2. OBJETO DE LA UNIÓN TEMPORAL. - El objeto del presente acuerdo es la integración de una UNIÓN TEMPORAL entre las personas plenamente identificadas en el artículo 1° del presente documento, con el propósito de presentar en forma conjunta propuesta, para participar en el proceso de (SE DEBERA INDICAR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y EL NUMERO DEL PROCESO), abierto por la UAE - Cuerpo Oficial de Bomberos, cuyo objeto es: **MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y/O PREVENTIVO, ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS HIDRONEUMÁTICOS, MOTOBOMBAS ELÉCTRICAS, BOMBAS SUMERGIBLES, TABLEROS DE CONTROL Y FUERZA Y DEMÁS EQUIPOS DE BOMBEO DE LAS INSTALACIONES DE LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS –SGC "** y para la ejecución del contrato si nos fuere adjudicado.

La integración de la UNIÓN TEMPORAL se refiere únicamente al desarrollo de las actividades y ejecución de los actos necesarios para la preparación y presentación de la propuesta para participar en el proceso antes referido, así como al cumplimiento de las obligaciones directamente emanadas de la eventual adjudicación, de acuerdo con los términos y condiciones de la selección, la ejecución del contrato en los términos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones y los términos contractuales del contrato en caso de ser adjudicatarios.

Las Partes acuerdan y manifiestan que la presente unión temporal no constituye una persona jurídica distinta de las Partes individualmente consideradas, ni sociedad de hecho, o sociedad alguna.

ARTICULO 3. RESPONSABILIDAD. Los integrantes, participando a título de Unión Temporal, comprometen su responsabilidad solidaria frente a la UAE - Cuerpo Oficial de Bomberos, en lo relacionado con el cumplimiento total de la propuesta y del objeto del Contrato que llegare a celebrarse con la entidad contratante, pero las sanciones por

	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR02-FT14
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Versión: 01
	Nombre del Formato	Vigencia: 11/12/2020
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Página 78 de 93

el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán y asumirán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la Unión Temporal.

ARTÍCULO 4. NOMBRE Y DOMICILIO. - La UNIÓN TEMPORAL que las partes constituyen mediante el presente Acuerdo se denominará para todos los efectos de la selección y de la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario, "UNIÓN TEMPORAL _____" y su domicilio será la ciudad de _____, Dirección: _____ Teléfono: _____, Fax: _____

ARTÍCULO 5. TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE ACUERDO CON LA LEY.- Sin perjuicio de la responsabilidad solidaria consagrada en el artículo 3, las Partes acuerdan y manifiestan que los términos y extensión de participación de cada uno de los integrantes, en la presentación de la Propuesta y en la ejecución y cumplimiento del contrato, en el evento en que el proceso de selección sea adjudicado a la Unión Temporal, son los que se describen en las siguientes actividades y porcentajes de participación:

INTEGRANTE	ACTIVIDADES A EJECUTAR (*)	% DE PARTICIPACIÓN

(*) Se deben discriminar actividades a ejecutar tanto en la presentación de la propuesta como en la ejecución del contrato, para cada uno de los integrantes de la unión Temporal.

PARAGRAFO: La participación de cada una de las partes que conforman el ciento por ciento (100%), de la UNIÓN TEMPORAL no podrá ser modificada sin el consentimiento previo de LA UAE - CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS.

ARTÍCULO 6. OBLIGACIONES Y SANCIONES. - Los miembros de la UNIÓN TEMPORAL responderán solidariamente en cada uno de los compromisos que esta celebre con la UAE - Cuerpo Oficial de Bomberos. Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la Unión Temporal, (numeral 2, del artículo 7° de la Ley 80 de 1993).

ARTÍCULO 7. REPRESENTANTE DE LA UNIÓN TEMPORAL. - Las Partes han designado a _____, domiciliado en Bogotá, D.C., ciudadano colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, expedida en _____, para que actúe como representante y vocero de la unión temporal frente a UAE - CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS y terceros.

El representante tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la UNIÓN TEMPORAL y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la Propuesta y la celebración y ejecución del contrato en el caso de que LA UAE - CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS adjudicase del proceso de selección a la unión temporal. En especial tendrá las facultades suficientes para:

Presentar la Propuesta.

Suscribir la carta de presentación de la Propuesta.

Atender todos los posibles requerimientos que formule LA UAECOB con aclaraciones a la Propuesta.

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</small></p>	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR02-FT14
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Versión: 01
	Nombre del Formato	Vigencia: 11/12/2020
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Página 79 de 93

Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Propuesta, dentro de los términos y condiciones del proceso de selección.

Notificarse del acto de adjudicación del proceso de selección, así como de todos los documentos que la UAE - Cuerpo Oficial de Bomberos emita en el curso del proceso de selección como en la ejecución del contrato, en el evento que la unión temporal resulte adjudicataria.

Suscribir el contrato correspondiente, así como las modificaciones, prórrogas, adiciones, liquidación y demás documentos que se produzcan en desarrollo del mismo.

Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones del proceso de selección.

Presentar los recursos pertinentes tanto en nombre de la unión temporal como en nombre sus integrantes. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes para la unión temporal, los miembros de la misma, o los representantes legales de éstos, el representante del consorcio tendrá la obligación de informarlo por escrito a la UAE - Cuerpo Oficial de Bomberos, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Por el sólo hecho de la firma del presente Acuerdo, el representante legal acepta esta designación y entiende las obligaciones que se deriva del mismo.

Durante la ejecución del contrato, si llegare a ser adjudicado, las partes podrán reemplazar de mutuo acuerdo el representante de la unión temporal, mediante documento suscrito por los integrantes del mismo, que se comunicará a la entidad contratante.

ARTÍCULO 8. EXCLUSIVIDAD. - Durante la vigencia del presente Acuerdo las Partes se obligan a no participar directa o indirectamente en cualquier acto, negocio o contrato, relacionado con la presentación de otra Propuesta para el proceso de selección ya identificado.

ARTÍCULO 9. REGLAS BÁSICAS. – (LAS PARTES DEBERÁN INDICAR LAS REGLAS BÁSICAS POR LAS CUALES SE REGISTRARÁN LAS RELACIONES INTERNAS DE LOS INTEGRANTES DE LA UNION TEMPORAL.)

ARTÍCULO 10. DURACIÓN. - La duración de la unión temporal, en caso de salir favorecida con la adjudicación, será igual al plazo del contrato del contrato y un (1) año más. En todo caso la unión temporal durará todo el término necesario para liquidar el contrato y atender las garantías prestadas. En caso de que la Propuesta presentada por la unión temporal no resulte favorecida, la vigencia del presente Acuerdo se extinguirá de manera automática.

ARTÍCULO 11. CESIÓN. - No se podrá ceder en todo o en parte la participación de alguno de los integrantes de la unión temporal, entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita previa de la UAE - CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS, quien, en virtud de la ley, podrá reservarse la facultad de aprobar dicha cesión.

ARTÍCULO 12. LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE- EL presente Acuerdo se rige por las leyes de la República de Colombia, en especial en lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones complementarias.

En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los _____ días del mes de _____ del año _____,

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR02-FT14
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Versión: 01
	Nombre del Formato	Vigencia: 11/12/2020
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Página 80 de 93

POR

Representante Legal Representante Legal

Nombre : Nombre:

C.C C.C

Firma: _____ Firma: _____

Acepto el nombramiento como Representante de la Unión Temporal:

Nombre:

C.C.

Firma: _____

Nota: El documento de unión temporal podrá contener otras CLÁUSULAS que los integrantes consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la ley 80/93 o incluyan limitaciones o exclusiones de los Unidos.

FORMATO 7 PACTO DE TRANSPARENCIA

Selección Abreviada – Menor Cuantía No. **UAECOB-SAMC-004-2026**

[Fecha]

Señores

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS

Bogotá, D.C.

El (los) abajo firmante(s), actuando en nombre y representación de [nombre del Interesado. En el caso de Estructura Plural, debe incluirse el nombre de la Estructura Plural, así como el nombre de cada uno de sus miembros] por medio de la presente en desarrollo del proceso de subasta inversa No. **UAECOB-SAMC-004-2026** cuyo objeto es: **“MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y/O PREVENTIVO, ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS HIDRONEUMÁTICOS, MOTOBOMBAS ELÉCTRICAS, BOMBAS SUMERGIBLES, TABLEROS DE CONTROL Y FUERZA Y DEMÁS EQUIPOS DE BOMBEO DE LAS INSTALACIONES DE LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS –SGC .”**, presentamos Pacto de Transparencia, en los siguientes términos:

El presente Pacto de Transparencia, constituye una manifestación ética de los participantes en el presente proceso y tiene por objeto minimizar la ocurrencia de hechos contrarios a la ética de lo público provenientes tanto de la iniciativa privada como la pública y promover un entorno de competencia justa y amplia visibilidad ante la opinión pública.

Cumplir estrictamente, en su letra y su espíritu la Ley Aplicable.

No ofrecer sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones con el fin de incidir con las decisiones relacionadas con el proceso **UAECOB-SAMC-004-2026**.

Denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes cualquier ofrecimiento, favores, dádivas prerrogativas, recompensas o gratificaciones efectuadas por Interesados y/o Proponentes a funcionarios públicos o

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR02-FT14
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Versión: 01
	Nombre del Formato	Vigencia: 11/12/2020
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Página 81 de 93

a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones de la Selección Abreviada – Subasta Inversa, durante el proceso, antes del inicio y/o durante la etapa de evaluación, que pueden ser interpretadas como efectuadas con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la Adjudicación.

Adicionalmente, en el evento de conocerse casos especiales de corrupción, reportar el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República.

Hacer un estudio completo del Pliego a fin de contar con los elementos de juicio e información económica relevante y necesaria para tomar una decisión sustentada para presentar una Propuesta. Lo anterior, con el propósito de que la misma sea seria y honesta de tal manera que permita participar en el Proceso de Selección y en caso de resultar Adjudicatario permita ejecutar todas las obligaciones contenidas en el Contrato, así como asumir los riesgos asociados a la ejecución del mismo.

Solicitar u ofrecer cualquier información utilizando los procedimientos previstos en el Pliego de Condiciones.

No hacer arreglos previos con otros Proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la Adjudicación.

Declarar públicamente que se conocen y aceptan las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones, lo cual se hace a través de la presentación de la Propuesta.

No utilizar en la etapa de evaluación de las Propuestas argumentos carentes de sustento probatorio para efectos de buscar la descalificación de competidores.

Interpretar de buena fe las normas aplicables al Proceso de Selección, de manera que siempre produzcan los efectos buscados por las mismas.

No incurrir en falsedad de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del Proceso de Selección.

Igualmente se acepta que durante la evaluación de las Propuestas prime el criterio de respetar el espíritu de la Ley Aplicable y los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre favorecer la libre competencia.

Abstenerse de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirse a asuntos personales de otros Interesados y/o Proponentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente se debatirán asuntos relacionados con el Proceso de Selección y las Propuestas.

En las audiencias guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando sea concedida y por el tiempo que sea concedida. Acatar las decisiones de la Entidad y en caso de desacuerdo, en los términos de la Ley Aplicable, interponer los recursos o acciones que se consideren pertinentes.

Actuar con lealtad hacia los demás Interesados y/o Proponentes, así como frente a la Entidad. Por lo tanto, abstenerse de utilizar herramientas para dilatar el Proceso de Selección.

Abstenerse de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás Proponentes y sus Propuestas o terceros sin contar con las pruebas suficientes, las cuales deberán estar a inmediata disposición de la Entidad para corroborar tales afirmaciones en caso de que se presenten.

Así mismo, Interesado y/o Proponente (en adelante cualquiera los “Obligados”), se comprometen a:

Nota: Si usted imprime este documento se considera “Copia No Controlada” por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR02-FT14
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Versión: 01
	Nombre del Formato	Vigencia: 11/12/2020
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Página 82 de 93

Suscribir entre los empleados, proveedores y subcontratistas un pacto ético de conducta que garantice la probidad y transparencia de las actuaciones de todos los involucrados en la preparación de la Propuesta y en la ejecución del Contrato.

En caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto corrupción durante el Proceso de Selección o con cargo al Contrato, los Obligados darán conocimiento a la Entidad y a las autoridades competentes de la ocurrencia de tal situación y de los pagos hechos hasta la fecha a terceros.

No ofrecer trabajo como parte del Obligado que resulte Adjudicatario a ningún funcionario público o contratista vinculados en la Entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil a partir de la Adjudicación y hasta el año siguiente a la finalización de la ejecución del Contrato.

No ofrecer gratificaciones o atenciones en especie, ni financiar fiestas, recepciones u homenajes a funcionarios públicos durante las diferentes etapas del Proceso de Selección ni durante la ejecución del Contrato.

Nombre del proponente _____

Nombre del Representante Legal _____

C. C. No. _____ de _____

(Firma del proponente o de su Representante Legal)

FORMATO No. 8

FORMATO AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Ciudad y fecha (xxx)

Señores

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ
Bogotá D.C.

(Nombre de quien autoriza), identificado(a) con cédula de ciudadanía No. (XXXX), por medio del presente, me permito AUTORIZAR de manera PREVIA, EXPRESA, LIBRE y VOLUNTARIA al proponente (Nombre e Identificación del proponente) 1 para que realice la presentación de mis documentos en el marco del proceso No. **UAECOB-SAMC-004-2026**.

Así mismo, AUTORIZO a la UAECOB para consultar y verificar la información y los documentos suministrados en la propuesta, así como para dar tratamiento a los datos sensibles que reposan en las certificaciones relacionadas con los siguientes criterios de desempate: (i). Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, (ii). Personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, (iii). Población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, y los documentos anexos a las mismas.

Manifiesto que me informaron que la UAECOB será la responsable del tratamiento de datos personales y, en tal virtud, podrá recolectar, almacenar, usar, circular o suprimir los datos personales sensibles suministrados con las siguientes finalidades:

- Dar aplicación por parte de los comités evaluadores, servidores y/o contratistas de los criterios de desempate enunciados en la Ley.

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR02-FT14
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Versión: 01
	Nombre del Formato	Vigencia: 11/12/2020
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Página 83 de 93

- b. Dar preferencia a las ofertas que cumplan con las condiciones enunciadas en la ley relacionadas con la aplicación de criterios de desempate.
- c. Dar publicidad a la comunidad en general y/o demás proponentes participantes con transparencia respecto de la selección objetiva y aplicación de los criterios de desempate.
- d. Dar respuesta a las solicitudes presentadas por la comunidad en general, veedurías ciudadanas y/o antes de control respecto de los documentos y/o procedimientos aplicados en el marco del proceso contractual.

Manifiesto que me informaron que en caso de recolectar mi información sensible tengo derecho a contestar o no las preguntas que me formulen y a entregar o no los datos solicitados.

Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos.

Los derechos como titular del dato son los previstos en la Constitución y en la Ley 1581 de 2012, especialmente los siguientes: 1) Acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento. 2) Solicitar la actualización y rectificación de su información frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o a aquellos cuyo tratamiento esté prohibido o no haya sido autorizado. 3) Solicitar prueba de la autorización otorgada. 4) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente. 5) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, a menos que exista un deber legal o contractual que haga imperativo conservar la información. 6) Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles o sobre datos de las niñas y niños y adolescentes.

Para ejercer estos derechos, el titular puede comunicarse por los medios de atención dispuestos por la Entidad, al correo electrónico: defensoralcidudano@bomberosbogota.gov.co, línea telefónica: +57 601 3 822 500 Ext. 40101 – 40102 en horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua.

Por todo lo anterior, otorgo mi consentimiento a la UAECOB para que trate mi información personal de acuerdo con la Política de Protección de Datos Personales dispuesta por la Entidad en la página web <https://www.bomberosbogota.gov.co/transparencia/procesos/servicio-a-la-ciudadania>, la cual se me dio a conocer antes de recolectar mis datos personales.

Manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

Atentamente,

 Firma de quien autoriza
 Nombre de quien autoriza
 C.C. No.

 Firma del Representante Legal del Proponente
 Nombre del Representante Legal
 C.C. No.
 Nombre o razón social del Proponente:
 NIT

	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR02-FT14
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Versión: 01
	Nombre del Formato	Vigencia: 11/12/2020
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Página 84 de 93

Dirección:
 Ciudad:
 Teléfono:
 Correo electrónico:

FORMATO No. 9 FACTORES DE DESEMPATE

Ciudad y fecha (xxx)

Señores
 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ
 Bogotá D.C.

El suscrito, _____, en mi condición de representante legal de _____ declaro el cumplimiento de(los) siguiente(s) criterios de desempate definidos el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, así:

FACTOR DE DESEMPATE Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.4.2.17	CUMPLE	
	SI	NO
Oferta de bienes o servicios nacionales		
Propuesta presentada por mujer cabeza de familia y/o mujer víctima de violencia intrafamiliar.		
Proponente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad.		
Propuesta que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley		
Propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana,		
Propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación		
Oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones establecidas en los subnumerales 7.1, 7.2 y 7.3 del numeral 7.		
Oferta presentada por una Mipyme		

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR02-FT14
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Versión: 01
	Nombre del Formato	Vigencia: 11/12/2020
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Página 85 de 93

Oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.		
Oferente que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente,		
Oferente que acredite condición de empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes		
Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF		

Nota 1: El presente formato es indicativo del cumplimiento de algún (algunos) criterio(s) de desempate, no obstante, su diligenciamiento no acredita el cumplimiento de(los) mismo(s), por lo que el proponente deberá presentar junto con su oferta el(los) documento(s) soporte que acredite(n) el cumplimiento del (los) criterio(s) de desempate conforme con lo establecido para cada caso en el respectivo numeral del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, de lo contrario no se tendrá(n) en cuenta en caso de empate.

Nota 2: Conforme con el artículo [18](#) de la Ley 1712 de 2014 y los artículos [5](#) y [6](#) de la Ley 1581 de 2012, la UAECOB garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredite el cumplimiento de los factores de desempate relacionados con: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP II el proponente deberá marcar como documentos reservados de la propuesta aquella información que acredite los factores de desempate relacionados con personas en procesos de reincorporación o reintegración y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Lo anterior, teniendo en cuenta que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Firma del Representante Legal del Proponente
Nombre del Representante Legal
C.C. No.
Nombre o razón social del Proponente:
NIT
Dirección
Ciudad
Teléfono
Correo electrónico

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR02-FT14
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Versión: 01
	Nombre del Formato	Vigencia: 11/12/2020
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Página 86 de 93

FORMATO No. 10

CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA O NO DE SITUACIONES DE CONTROL

Bogotá, (día, mes, año)

Señores:
UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ
Ciudad.

Asunto: PROCESO N°. UAECOB-SAMC-004-2026

Respetados señores:

Nosotros los suscritos _____ (nombre del proponente), identificado con (nit, cc, etc) _____, de conformidad con las condiciones que se estipulan en los documentos del Proceso _____, y en atención a lo señalado en el Decreto 1600 de 2024 en su artículo 2.1.4.3.2.1 “Prevención de corrupción en la contratación pública”, en el numeral a), manifestamos bajo la gravedad de juramento que:

1. Que la empresa a la que representa o alguno de los integrantes de la sociedad a la que represento participa **(SI) o (NO) (diligencie según aplique)** en una situación de control con otra persona natural, jurídica o proponente plural que se encuentra participando en el proceso de selección núm. UAECOB-xx-xxx-202X
2. Que la empresa a la que representa o alguno de los integrantes de la sociedad a la que represento **(SI) o (NO) (diligencie según aplique)** se encuentra controlada por otra persona natural, jurídica o proponente plural que se encuentra participando en el proceso de selección núm. UAECOB-xx-xxx-202X
3. Que la empresa a la que representa o alguno de los integrantes de la sociedad a la que represento **(SI) o (NO) (diligencie según aplique)** es controlante de otra persona natural, jurídica o proponente plural que se encuentra participando en el proceso de selección núm. UAECOB-xx-xxx-202X
4. Que la empresa a la que representa o alguno de los integrantes de la sociedad a la que represento **(SI) o (NO) (diligencie según aplique)** comparte la condición de controlante con otra persona natural, jurídica o proponente plural que se encuentra participando en el proceso de selección núm. UAECOB-xx-xxx-202X

Atentamente,

Nota: Si usted imprime este documento se considera “Copia No Controlada” por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</small></p>	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR02-FT14
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Versión: 01
	Nombre del Formato	Vigencia: 11/12/2020
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Página 87 de 93

NOMBRE COMPLETO DEL PROPONENTE: _____

Nit: _____

Régimen tributario al cual pertenece: _____

Correo electrónico: _____

Dirección: _____

Nombre del representante legal: _____

FIRMA DEL PROPONENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL (*): _____

(*) NOTA: Esta certificación deberá ser presentada y firmada por el proponente con la propuesta respectiva. Si es persona jurídica, por quien conforme a la ley esté facultado; Si es consorcio o unión temporal por quien haya sido designado representante en el documento de constitución; Si actúa en calidad de apoderado, debe estar debidamente facultado por quien tenga la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente, con la debida presentación personal.

NOTA 2: El proponente plural debe diligenciar por cada uno de sus integrantes.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR02-FT14
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Versión: 01
	Nombre del Formato	Vigencia: 11/12/2020
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Página 88 de 93

FORMATO No. 11

AUTORIZACIÓN CONSULTA REGISTRO INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD

Bogotá DC, [Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.](#)

Yo **Escriba su nombre** identificado con cédula **Escriba el número de su documento de identidad** autorizo libre, expresa, inequívoca y exclusivamente, a la **Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá**, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores edad que administra el Ministerio de Defensa - Policía Nacional de Colombia, en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 (*Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones*), reglamentada por el Decreto 753 de 2019 (*Por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018 (Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones)*), como requisito previo para mi eventual contratación y, de llegarse a formalizar ésta, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de ésta, o cuando sea requerido, y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales que podrá consultar en: <https://www.bomberosbogota.gov.co/content/sc-po-01-politica-proteccion-y-tratamiento-datos-personales>, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Firma

Nombre: [Haga clic para escribir texto](#)

Cédula No: [Haga clic para escribir número](#)

	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR02-FT14
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Versión: 01
	Nombre del Formato	Vigencia: 11/12/2020
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Página 89 de 93

**FORMATO 12
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**

Bogotá D.C.
Señores
UAE-Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C.
Calle 20 No. 68 A -06 Bogotá D.C.

PROCESO DE SELECCIÓN No.: UAECOB-SAMC-004-2026

OBJETO: MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y/O PREVENTIVO, ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS HIDRONEUMÁTICOS, MOTOBOMBAS ELÉCTRICAS, BOMBAS SUMERGIBLES, TABLEROS DE CONTROL Y FUERZA Y DEMÁS EQUIPOS DE BOMBEO DE LAS INSTALACIONES PARA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ -SGC.

El suscrito, obrando en su calidad en nombre y representación de _____, con domicilio debidamente autorizado, por medio de este documento, manifiesto que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, y para efectos de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.17. Del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, los bienes o servicios que serán puestos para la ejecución del contrato en caso de que se me adjudique serán:


NOTA 1: De acuerdo con las anteriores definiciones, el **proponente deberá escoger una sola opción de las que a continuación se indican.**

NO SE OTORGARÁ PUNTAJE CUANDO EL PROPONENTE NO PRESENTE NINGÚN OFRECIMIENTO O SELECCIONE MÁS DE UNA OPCIÓN.

1. SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL (10 PUNTOS)

OFRECIMIENTO	MARQUE CON UNA (X)
El proponente nacional o extranjero con trato nacional deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que, en caso de resultar adjudicatarios, el recurso humano colombiano o sujeto a trato nacional que vincule no será	

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR02-FT14
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Versión: 01
	Nombre del Formato	Vigencia: 11/12/2020
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Página 90 de 93

inferior al 100% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato

2. SERVICIOS EXTRANJEROS CON COMPONENTE NACIONAL (5 PUNTOS)

OFRECIMIENTO	MARQUE CON UNA (X)
<p>La Entidad otorgará puntaje a las ofertas de bienes extranjeras sin trato nacional, conforme a las condiciones previstas en la normativa vigente. Así mismo, tratándose de oferentes extranjeros sin trato nacional, se otorgará el puntaje correspondiente cuando acrediten la incorporación de componente colombiano en bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos vinculados a la ejecución del contrato. Para tal efecto, el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento el porcentaje de recurso humano colombiano que destinará para la ejecución del contrato, el cual no podrá ser inferior al ochenta por ciento (80%) del total del personal vinculado para el desarrollo del objeto contractual.</p>	

NOTA: En caso de resultar como adjudicatario del presente proceso de selección, el proponente debe tener en cuenta que durante la ejecución del contrato asumirá la obligación de presentar mensualmente una declaración expedida por el representante legal de la persona jurídica o de la figura asociativa o de forma directa en caso de ser persona natural, en la que conste que se mantiene el porcentaje de personal nacional según el ofrecimiento realizado, para lo cual deberá adjuntar el soporte de la vinculación laboral, contractual o por cualquier otra modalidad de ese personal.

Atentamente,

FIRMA

Nombre representante legal:

Tipo de identificación y número:

	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR02-FT14
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Versión: 01
	Nombre del Formato	Vigencia: 11/12/2020
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Página 91 de 93

FORMATO 13

FACTOR TECNICO PONDERABLE

Bogotá D.C.
 Señores
UAE-Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C.
 Calle 20 No. 68 A -06 Bogotá D.C.

PROCESO DE SELECCIÓN No: UAECOB-SAMC-004-2026

OBJETO: MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y/O PREVENTIVO, ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS HIDRONEUMÁTICOS, MOTOBOMBAS ELÉCTRICAS, BOMBAS SUMERGIBLES, TABLEROS DE CONTROL Y FUERZA Y DEMÁS EQUIPOS DE BOMBEO DE LAS INSTALACIONES PARA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ -SGC.


FACTOR TECNICO – 25 PUNTOS

Para efectos de la calificación del factor Calidad realizo mi oferta según lo establecido en el numeral 9.1.1. **FACTOR TÉCNICO PUNTAJE (25 PUNTOS)** del documento Estudios Previos, para lo cual, de manera inequívoca marco con una “X” los ofrecimientos de mi propuesta:

REQUERIMIENTO TECNICO MINIMO	PUNTAJE	MARCAR CON (X)
------------------------------	---------	----------------

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR02-FT14
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Versión: 01
	Nombre del Formato	Vigencia: 11/12/2020
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Página 92 de 93

<p>SOPORTE TÉCNICO: DIEZ (10) PUNTOS</p> <p>Para puntuar en este aspecto, el proponente deberá responder afirmativamente marcando la “X” en la casilla del formato FACTOR TÉCNICO PONDERABLE, mediante la cual se compromete a ofrecer soporte técnico sin costo adicional para la entidad las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, con personal competente para atender eventos de emergencia, novedades fortuitas o fallas imprevistas que se presenten en los equipos mencionados en el estudio de mercado del presente documento, y que no se encuentren contemplados dentro de los cronogramas de mantenimiento ni en los informes de diagnóstico elaborados durante la ejecución del contrato. En ese sentido, una vez reportada la novedad, el proponente deberá garantizar un tiempo máximo de dos (2) horas para el desplazamiento del personal competente al sitio correspondiente, con el fin de evaluar la situación presentada y efectuar las acciones necesarias para la atención o solución del evento reportado.</p>	10	
<p>SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA Y DE SEGURIDAD PARA OPERACIÓN DE EQUIPOS: QUINCE (15) PUNTOS</p> <p>Para puntuar en este aspecto, el proponente deberá responder afirmativamente marcando la “X” en la casilla del formato FACTOR TÉCNICO PONDERABLE, mediante la cual se compromete a suministrar e instalar señalización informativa, de seguridad y de operación de equipos en las áreas donde se encuentren ubicados los sistemas de bombeo de los inmuebles, estaciones y edificio comando, independientemente de que dichos equipos hayan sido objeto de intervención por mantenimiento preventivo, correctivo o suministro de repuestos.</p> <p>La señalización deberá incluir como mínimo: i) señalización informativa sobre el funcionamiento básico y recomendaciones de uso de los equipos; ii) señalización de seguridad relacionada con medidas de prevención y uso de elementos de protección; iii) señalización de advertencia sobre los riesgos asociados a la operación de los equipos; y iv) rótulos o placas con instrucciones básicas para la operación de los sistemas y la atención inicial de eventos o fallas.</p> <p>Como actividad complementaria a la implementación de la señalización, el proponente deberá realizar una jornada de socialización o capacitación en cada uno de los inmuebles, estaciones y edificio comando, con el fin de explicar el contenido, uso e interpretación de dicha señalización y reforzar las buenas prácticas en la operación de los equipos.</p> <p>Para el desarrollo de esta actividad, el proponente deberá garantizar la logística y el material de apoyo necesario. Asimismo, deberá certificar a cada uno de los asistentes indicando el tipo de capacitación y la intensidad horaria, la cual no podrá ser inferior a cuatro (4) horas. El personal encargado de impartir estas jornadas deberá ser titulado y contar con experiencia en el manejo, operación y control de este tipo de equipos.</p>	15	

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR02-FT14
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Versión: 01
	Nombre del Formato	Vigencia: 11/12/2020
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	Página 93 de 93

NOTA 1: Al proponente que no marque la **X** en la casilla de alguno de los requerimientos mínimos, se le calificará este sub-factor con **CERO (0) PUNTOS**.

NOTA 2: La asignación del puntaje se realizará en el informe de evaluación, y de acuerdo con lo establecido en el estudio previo y demás documentos que lo componen. [08]

Atentamente,

Nombre del Proponente _____
Nombre del Representante Legal _____
C. C. No. _____ de _____
Dirección de correo _____
Correo electrónico _____
Ciudad _____

[Firma del proponente o de su Representante Legal]